

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

En Santiago, a 31 de julio de 2022, entre **UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES**, rol único tributario N° 70.990.700-K, representada, para estos efectos, por su Vicerrector Económico y de Administración, don Pablo Vigneaux Ovalle, su Secretaria General, doña Ximena Palma Corrales y su Directora de Recursos Humanos, doña Bárbara Lagos Rivera, todos con domicilio en Avenida Manuel Rodríguez Sur N°415, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, el **SINDICATO N°2 DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES**, representado por su Directiva y Comisión Negociadora, compuesta por doña Lorena Guzmán Muñoz, Presidenta, doña Ida Figueroa Díaz, Secretaria, don Luis Catalán Maureira, Tesorero, doña Mónica Rojas Bravo y don Claudio Echevarría Vera, directores, todos con domicilio en Avenida Ejército Libertador N°460, Oficina N°12 A, comuna de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato colectivo de trabajo, suscrito en conformidad a las normas que sobre negociación colectiva reglada establece el Código del Trabajo.

PRIMERO: Partes.

Son partes del presente instrumento colectivo de trabajo, la Universidad Diego Portales y los trabajadores y trabajadoras afiliados al Sindicato N°2 de Trabajadores de la Universidad Diego Portales.

Estarán afectos al presente contrato colectivo de trabajo todos los trabajadores y trabajadoras afiliados al Sindicato N°2 de Trabajadores de la Universidad Diego Portales, identificados en el Anexo A, que forman parte del presente instrumento.

SEGUNDO: Extensión de beneficios a trabajadores no sindicalizados.

Las partes dejan constancia que acuerdan la extensión total de los beneficios permanentes contenidos en el presente instrumento colectivo a trabajadores y trabajadoras sin afiliación sindical que así lo acepten, obligándose a pagar el 100% de la cuota sindical.

El beneficio individualizado en la cláusula primera y segunda transitoria queda expresamente excluido de la extensión material de este numeral.

Los términos y condiciones en que se materializará esta cláusula constan en el Anexo C, otorgado en conformidad con lo previsto en el artículo 322 del Código del Trabajo, y que forma parte del presente instrumento.

TERCERO: Definiciones

Para todos los efectos del presente contrato y sus anexos, se entenderá por:

a) "Trabajador, Trabajadores o Personal": Los trabajadores y trabajadoras dependientes de la Universidad Diego Portales, afiliados al Sindicato N°2 de Trabajadores de la Universidad Diego Portales, afectos al presente contrato colectivo.



- b) "Sindicato u Organización Sindical": Se refiere al Sindicato N°2 de Trabajadores de la Universidad Diego Portales.
- c) "Universidad": Se refiere a la Universidad Diego Portales.
- d) "Cargas familiares": Todas las cargas familiares legalmente reconocidas como tales.
- e) "Hijo o hijos": Se alude indistintamente a las hijas o hijos biológicos de los trabajadores, o adoptados conforme a la ley, así como a los menores de edad que estén bajo tuición del trabajador por orden judicial.
- f) "Conviviente Civil": Se refiere a la persona con quién el trabajador ha contraído un Acuerdo de Unión Civil, vigente, conforme a la ley.
- g) "Trabajadores de jornada completa": Se refiere a aquellos académicos y administrativos que tienen una jornada de a lo menos 40 horas semanales.
- h) "Trabajadores de tres cuartos de jornada": Se refiere a aquellos académicos y administrativos que tienen una jornada de a lo menos 30 horas semanales y menos de 40.
- i) "Trabajadores de media jornada": Se refiere a aquellos académicos y administrativos que son contratados con una jornada laboral de a lo menos 20 horas semanales y menos de 30.
- j) "Trabajadores part-time": Se refiere a aquellos que tienen una jornada semanal de menos de 20 horas semanales y, en todo caso, a quienes están contratados por cursos o sesiones determinados, con las excepciones establecidas en el anexo D de este instrumento colectivo.

CUARTO: Incrementos de Sueldo Base

El día 1° de agosto de 2022, el 1° de agosto de 2023 y el 1° de agosto de 2024 se aplicará un incremento sobre los sueldos base de cada trabajador y trabajadora de jornada completa, tres cuartos y media jornada afectos a este contrato de acuerdo con la distribución expresada en la siguiente tabla:

Tramos	Incremento 2022	Incremento 2023	Incremento 2024
\$0 a \$ 583.294	3,0%	3,0%	3,0%
\$583.295 a \$ 699.952	2,5%	2,5%	2,5%
\$699.953 a \$1.049.929	2,0%	2,0%	2,0%
\$1.049.930 a \$1.633.222	1,0%	1,0%	1,0%

Para efectos de la asignación de los trabajadores afectos a los distintos tramos de la tabla señalada, se considerarán los sueldos base vigentes al 31 de julio de 2022.



QUINTO: Reajustabilidad de sueldos base.

1.-Trabajadores contratados por cursos determinados o part time.

Durante la vigencia del presente contrato los sueldos base de los trabajadores y trabajadoras contratados por cursos determinados o part time, se reajustarán anualmente según el 100% de la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en los doce meses anteriores al mes de marzo de cada año. El primer reajuste que se otorgará el día 1° de marzo de 2023 comprenderá el 100% de la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor entre los meses de marzo de 2022 y febrero de 2023. El segundo reajuste tendrá lugar el día 1° de marzo de 2024 y el tercer reajuste el 1° de marzo de 2025.

2.-Trabajadores de jornada completa, de tres cuartos y de media jornada.

Durante la vigencia del presente contrato los sueldos base de los trabajadores y trabajadoras de jornada completa, de tres cuartos y media jornada, se reajustarán anualmente según el 100% de la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en los doce meses anteriores al mes de enero de cada año. Con todo, el primer reajuste que se otorgará el día 1° de enero de 2023, comprenderá el 100% de la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor entre los meses de enero y diciembre de 2022; el segundo reajuste que se otorgará el día 1° de enero de 2024 comprenderá, para dichos trabajadores, el 100% de la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor entre los meses de enero y diciembre de 2023 y el tercer reajuste que se otorgará el 1° de enero de 2025 comprenderá, para dichos trabajadores, el 100% de la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor entre los meses de enero y diciembre de 2024 .

3.-Índice de precios al consumidor negativo.

En el evento que, en cualquiera de los períodos de reajustabilidad referidos en los números precedentes, el resultado del cálculo de la variación del Índice de Precios al Consumidor fuere negativa, ésta no se considerará para los efectos de aplicar la reajustabilidad ya referida.

4.-Cláusula de seguridad.

Si durante el primer semestre del período anual respectivo, la variación del Índice de Precios al Consumidor llegare a ser igual o superior a 2,5%, se reajustarán los sueldos base de los trabajadores y trabajadoras de jornada completa, de tres cuartos y media jornada, en el mes de julio de ese año, porcentaje que se imputará al reajuste anual correspondiente.



Sólo en el caso que lo anterior no haya tenido aplicación y únicamente para los trabajadores afectos al presente contrato, si en cualquiera de los períodos anuales señalados la variación del IPC, antes de cumplido el año respectivo, llegare a ser igual o superior a 3.5%, se reajustarán inmediatamente los sueldos base de los trabajadores de jornada completa, tres cuartos y media jornada, porcentaje que se imputará al reajuste anual correspondiente.

QUINTO BIS: Reajuste de beneficios en dinero

Los valores de los beneficios para los trabajadores y trabajadoras fijados en dinero en las cláusulas permanentes del presente Instrumento Colectivo de Trabajo, serán reajustados según la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor correspondiente a los doce meses anteriores de cada año. Con todo, el primer reajuste que se hará efectivo al día 1° de enero de 2023, comprenderá el 100% de la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor entre los meses de julio y diciembre de 2022; el segundo reajuste que se otorgará el 1° de enero de 2024 comprenderá el 100% de la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor entre los meses de enero y diciembre de 2023 y el tercer reajuste que se otorgará el 1° de enero de 2025 comprenderá el 100% de la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor entre los meses de enero y diciembre de 2024.

SEXTO: Horas Extraordinarias.

Para el personal no académico se podrá convenir previamente y por escrito, trabajo en jornada extraordinaria. Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo de un 85% sobre el valor de la hora ordinaria.

Las horas que se pacten previamente y por escrito para ser trabajadas en domingo o festivos, se recargarán en un 100%.

SEPTIMO: Aranceles Diferenciados.

La Universidad tendrá aranceles diferenciados de estudio para los trabajadores y trabajadoras, sus cónyuges, convivientes civiles y los hijos de trabajadores y trabajadoras involucrados en el presente contrato, que estudien en ella. Esto, respecto de los nuevos beneficiarios adscritos al presente contrato, no podrá significar para la Universidad un menor ingreso que supere los \$34.810.324.- (treinta y cuatro millones ochocientos diez mil trescientos veinticuatro pesos) anuales.

Para la obtención del presente beneficio deberá estarse a lo que señala el Reglamento de Aranceles Diferenciados que se adjunta como Anexo B. Solo para los trabajadores y trabajadoras afectos a este contrato, en el caso de los alumnos beneficiarios de una beca estatal, el beneficio cubrirá el 100% del diferencial de arancel no cubierto con la Beca y sin el tope señalado en el párrafo precedente.

Cuando el beneficiario de la beca sea el propio trabajador o trabajadora el porcentaje de la beca cubrirá el 100% (cien por ciento) del arancel.



La Universidad mediante su Unidad de Bienestar, realizará cada año la difusión de este beneficio, sus requisitos, condiciones y plazos para ejercerlo.

OCTAVO: BECA A CÓNYUGES E HIJOS DE TRABAJADOR/A FALLECIDO/A O DESPEDIDO/A.

Si falleciere un trabajador/a adscrito al presente contrato colectivo cuyo cónyuge, conviviente civil o cuyos hijos fueren beneficiarios de los aranceles diferenciados establecidos en la cláusula séptima precedente, dichas becas se extenderán hasta el término de las respectivas carreras. Del mismo modo se otorgará el beneficio de la presente cláusula a aquellos hijos de trabajadores y trabajadoras que estén cursando cuarto año medio al momento del fallecimiento del trabajador/a.

Se mantendrá el beneficio establecido en el inciso precedente para los hijos, cónyuges o conviviente civil, cuando el trabajador/a adscrito al presente contrato colectivo haya sido despedido y se cumplan los siguientes requisitos y condiciones:

- a.- Que el despido del trabajador/a sea por aplicación del artículo 161 inciso 1° del Código del Trabajo (necesidades de la empresa);
- b.- Que la persona beneficiada haya cursado y aprobado al menos tres semestres de la carrera;
- c.- Que el trabajador/a despedido haya prestado servicios a la UDP al menos durante 5 años seguidos;
- d.- Que la persona beneficiada obtenga, semestralmente, un promedio igual o superior al promedio de la carrera;
- e.- El beneficio se mantendrá solo por la duración regular de la carrera más un semestre adicional, y
- f.- Se otorgarán 5 cupos durante la vigencia del contrato, los que se irán reponiendo en la medida que se deje de otorgar la beca a algún beneficiario.

NOVENO: Indemnización por Años de Servicios.

La Universidad pagará a los trabajadores y trabajadoras de jornada completa, de tres cuartos y de media jornada una indemnización por años de servicio en los casos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

- a) En casos de despido por causal no imputable al trabajador o trabajadora, siempre que éste tenga al menos un año de servicios en la Universidad, un mes de sueldo base más movilización y colación, con tope de 90 Unidades de Fomento (UF) por cada año completo de servicios, al valor que éste tenga a la fecha del despido. En todo caso tal indemnización tendrá un tope máximo de 15 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, únicamente para los trabajadores y trabajadoras afectos al presente contrato incluidos los part time, el tope referido se extenderá a 18 meses de sueldo base, más movilización y colación, con tope de UF 90 por sueldo mensual para aquellos trabajadores que tengan más de 18 años de permanencia en la Universidad. Durante la vigencia de este contrato, podrán acceder a este beneficio



como máximo 5 trabajadores parte de este contrato, por cada año de vigencia del mismo.

b) En caso que un trabajador o t r a b a j a d o r a de jornada completa, tres cuartos de jornada o media jornada con contrato indefinido, cumpliendo los requisitos legales para pensionarse, presente su renuncia voluntaria, formalizada legalmente de modo que sea invocable por el empleador, tendrá derecho a percibir una indemnización de un mes de sueldo base más movilización y colación, con tope de UF 90 por cada año completo de servicios, con un tope máximo de 15 meses.

Sin perjuicios de lo anterior, únicamente para los trabajadores y trabajadoras afectos al presente contrato, el tope referido se extenderá a 18 meses de sueldo base más movilización y colación, con tope de UF 90 por sueldo mensual, para aquellos trabajadores y trabajadoras que tengan más de 18 años de permanencia en la Universidad. Con todo, no podrán acogerse a este beneficio más de 5 trabajadores parte de este contrato, por cada año de vigencia del mismo.

c) A los trabajadores y trabajadoras que presenten su renuncia a su empleo en la Universidad, formalizada legalmente de modo que sea invocable por el empleador, y lo hagan para que surta efecto entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio del 2025, se les pagará una indemnización equivalente a un mes de sueldo base con tope de UF 90 por cada año completo de servicios, con un tope máximo de 5 meses de sueldo base. Para ser acreedor a este beneficio la renuncia deberá presentarse no antes de noventa ni después de treinta días anteriores a la fecha en que pretende dejar el servicio y tener una antigüedad de a lo menos 3 años continuos en la Universidad. Podrán hacer uso de este derecho un máximo de 7 trabajadores parte de este contrato colectivo, incluidos los part-time, durante cada año de vigencia del mismo.

d) Se tramitarán las solicitudes de renuncia según el orden de presentación. No obstante, de presentarse dentro de un mismo mes calendario más solicitudes pendientes de trámite que los cupos disponibles, se preferirá al trabajador más antiguo; en el caso de trabajadores que tengan la misma antigüedad, se privilegiará a quien tenga una mayor antigüedad en el sindicato, y en el caso de igualdad respecto a este último criterio, se considerará la primera presentación. En el caso de los trabajadores que, por los criterios señalados, no puedan acceder al beneficio, la renuncia se entenderá como no presentada.

DÉCIMO: Estímulo Quinquenal de Antigüedad.

i) A los trabajadores y trabajadoras administrativos de jornada completa, de tres cuartos y media jornada y académicos jornada completa que, durante la vigencia del contrato, completen una antigüedad de 5 años continuos de servicio en la Universidad, se les pagará por una sola vez un estímulo quinquenal de \$536.562.- brutos.



Del mismo modo, a dichos trabajadores y trabajadoras se les pagará por una sola vez un bono por cada 5 nuevos años de servicios continuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Años continuos de servicio	Monto bruto
10	\$605.353.-
15	\$646.627.-
20 o quinquenio superior.	\$687.902.-

ii) A los académicos tres cuarto y media jornada que, durante la vigencia del contrato, completen una antigüedad de 5 años continuos de servicio en la Universidad, se les pagará un estímulo quinquenal de \$495.289.- brutos y por una sola vez.

Del mismo modo, a dichos académicos se les pagará por una sola vez un bono por cada 5 nuevos años de servicios continuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Años continuos de servicio	Monto bruto
10	\$522.803.-
15	\$550.320.-
20 o quinquenio superior	\$625.990.-

iii) A aquellos trabajadores part-time que, durante la vigencia del contrato, completen una antigüedad de 5 años continuos de servicio en la Universidad, se les pagará un estímulo quinquenal de \$158.217.- brutos y por una sola vez.

Del mismo modo, a dichos trabajadores se les pagará por una sola vez un bono por cada 5 nuevos años de servicios continuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Años continuos de servicio	Monto bruto
10	\$158.217.-
15	\$171.975.-
20	\$199.490.-
25 o quinquenio superior	\$233.884.-

DÉCIMO PRIMERO: Bono de Reemplazo.

A aquel trabajador o trabajadora autorizado para reemplazar a otro de igual o mayor jerarquía por un mínimo de días que no baje de cinco, se le pagará un bono de reemplazo, equivalente al 40% del sueldo base del reemplazado por mes, en proporción a los días efectivamente trabajados.



Si dos o más personas reemplazan a un solo funcionario, la Dirección de Recursos Humanos dividirá el pago del presente beneficio entre aquellos que desempeñen sus funciones.

Si un trabajador o trabajadora reemplaza a otro que ejerce un cargo directivo o un trabajador que ejerce un cargo directivo reemplaza a otro también de cargo directivo, por un mínimo de días que no baje de cinco, se les pagará el equivalente al 40% del sueldo base del reemplazante por mes, en proporción a los días efectivamente trabajados.

DÉCIMO SEGUNDO: Complemento de Subsidio por Enfermedad.

Si un trabajador o trabajadora debe faltar a sus labores por enfermedad acreditada debidamente con la o las licencias médicas aprobadas conforme a la ley, recibirá un bono que cubra las diferencias de remuneraciones no pagadas por la Isapre o institución de salud a que se encuentre afiliado.

DÉCIMO TERCERO: Bono por Vacaciones.

A cada trabajador o trabajadora jornada completa, tres cuarto y media jornada se le pagará un bono por vacaciones equivalente al 20% de su sueldo base mensual vigente al hacerse éstas efectivas. Este bono tendrá topes mínimos y máximos de acuerdo a la siguiente tabla:

	Mínimo Bruto	Máximo Bruto
Trabajadores administrativos con jornada completa, tres cuartos y media jornada, y académicos de jornada completa	\$ 343.950	\$ 550.319
Académicos de media jornada y tres cuartos	\$ 275.158	\$ 481.529

DÉCIMO CUARTO: Aguinaldo de Navidad.

La Universidad pagará un aguinaldo de Navidad, ascendente a los siguientes montos brutos:

Administrativos jornada completa, tres cuartos y media jornada	\$ 522.803
Académicos jornada completa	\$ 343.950
Académicos media jornada y académicos tres cuartos	\$ 220.128
Académicos part – time	\$ 68.791



Dicho bono será pagado de la siguiente manera:

- a) 75% del valor bruto del bono conjuntamente con los anticipos de remuneraciones del mes de diciembre de cada año, y
- b) 25% conjuntamente con la liquidación de remuneraciones del mes de diciembre de cada año.

DÉCIMO QUINTO: Aguinaldo de Fiestas Patrias.

La Universidad pagará a los trabajadores y trabajadoras un aguinaldo de fiestas patrias, ascendente a los siguientes montos brutos:

Administrativos jornada completa, tres cuartos y media jornada	\$ 440.256
Académicos jornada completa	\$ 275.158
Académicos tres cuartos y media jornada	\$ 178.854
Académicos part time	\$41.274

Dicho bono será pagado de la siguiente manera:

- a) 75% del valor bruto del bono conjuntamente con los anticipos de remuneraciones del mes de septiembre de cada año, y
- b) 25% conjuntamente con la liquidación de remuneraciones del mes de septiembre de cada año.

DÉCIMO SEXTO: Bonificación Anual.

a) Al personal administrativo y académico de jornada completa, y a los administrativos tres cuartos y media jornada se le pagará una bonificación anual durante el mes de abril equivalente a un 40% del sueldo base mensual del trabajador, al valor vigente en dicho mes. Este bono, en todo caso, tendrá un mínimo de \$550.319.-y un máximo de \$1.031.849.-

b) Al personal académico de tres cuartos y media jornada parte de este contrato, se le pagará una bonificación anual durante el mes de abril equivalente a un 40% del sueldo base mensual del trabajador, al valor vigente en dicho mes. Este bono, en todo caso, tendrá un mínimo de \$343.950.- y un máximo de \$797.962.-

c) A los trabajadores y trabajadoras "part-time" se les pagará una bonificación del 15% de su sueldo base mensual en el mes de abril de cada año. Este bono, en todo caso, tendrá un máximo de \$343.950.-



DÉCIMO SÉPTIMO: Bono Marzo

La Universidad pagará a cada trabajador y trabajadora administrativos afectos al presente contrato, con rentas inferiores a \$816.066.-, un bono ascendente a \$193.192.- brutos, en el mes de marzo de cada año, durante la vigencia del presente contrato de trabajo.

DÉCIMO OCTAVO: Organización del Bienestar.

La Universidad Diego Portales dispondrá de un área de Bienestar y Calidad de Vida a cargo de un Trabajador Social, quien ejercerá el cargo de jefe de Bienestar, dependiente de la Dirección de Recursos, que administre de manera integral los beneficios e implementación de planes y programas que permitan promover el desarrollo social y personal de los funcionarios (as) y su grupo familiar.

La Universidad Diego Portales pondrá especial atención en la adecuada difusión de sus beneficios y los mecanismos para acceder a ellos entre los trabajadores, procurando desarrollar las mismas acciones en cada una de sus sedes.

DÉCIMO NOVENO: Vida Cámara

La Universidad pagará y mantendrá para los trabajadores y trabajadoras de jornada completa, tres cuartos y media jornada la adhesión al Seguro de Salud Vida Cámara, de la Cámara Chilena de la Construcción, para otorgar ayuda complementaria en el orden médico y dental a los funcionarios y cargas familiares reconocidas de esta Casa de Estudios.

El valor a financiar por el funcionario será de 1,057% de su renta imponible mensual.

En el caso de los trabajadores y trabajadoras de jornada completa y que tengan una remuneración imponible mensual inferior a \$1.100.641.- la Universidad aportará el total de la cotización.

Los trabajadores y trabajadoras part time podrán adherir al Seguro de Salud de Vida Cámara, de la Cámara Chilena de la Construcción, siendo de su cargo el total de la cotización respectiva.

Las partes dejan constancia que conocen el Reglamento y los beneficios que otorga el Seguro de Salud Vida Cámara, de la Cámara Chilena de la Construcción.

VIGÉSIMO: Asignación de Matrimonio o Acuerdo de Unión Civil.

La Universidad pagará a los trabajadores y trabajadoras administrativos y académicos de jornada completa, y administrativos tres cuartos y media jornada, que contraigan matrimonio o acuerdo de unión civil, una asignación de \$873.630.- brutos, y de \$440.256.- brutos para aquellos académicos de media jornada y tres cuartos, previa presentación del correspondiente certificado otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso de que ambos contrayentes sean trabajadores de la Universidad, este beneficio se pagará a ambos.



Además, se otorgará un permiso de 5 días hábiles, los que se considerarán como trabajados para todos los efectos legales.

Únicamente para aquellos trabajadores y trabajadoras part time afectos a este contrato, que tengan contrato de trabajo indefinido, se otorgará una asignación de \$171.975.- Con todo, no podrán acogerse a este beneficio más de 15 trabajadores parte de este contrato, en el período de vigencia del mismo. Los cupos se asignarán siguiendo los criterios señalados en la cláusula novena, letra d), de este contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: Asignación de Nacimiento.

La Universidad pagará a los trabajadores y trabajadoras de jornada completa, tres cuartos y media jornada una asignación de natalidad de \$701.656.- brutos, por cada hijo que le nazca, contra la presentación del certificado de nacimiento correspondiente. Este beneficio se otorgará también en caso de adopción, contra la presentación del certificado correspondiente. En caso de que ambos padres sean trabajadores y/o trabajadoras de la Universidad, este beneficio se pagará solo a uno de ellos.

Además, se otorgará un permiso de 5 días hábiles los que se considerarán como trabajados para los efectos legales, conforme a lo señalado en el Artículo 195 del Código del Trabajo.

Únicamente para aquellos trabajadores y trabajadoras part time afectos a este contrato, que tengan contrato de trabajo indefinido, se otorgará una asignación de \$171.975.- Con todo, no podrán acogerse a este beneficio más de 15 trabajadores parte de este contrato, en el período de vigencia del mismo. Los cupos se asignarán siguiendo los criterios señalados en la cláusula novena, letra d), de este contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Ayuda por Fallecimiento de Familiar.

La Universidad pagará una ayuda de \$1.850.449.- brutos a los trabajadores y trabajadoras de jornada completa, de tres cuartos y de media jornada, por el fallecimiento del o la cónyuge o conviviente civil, o de un hijo, previa presentación del certificado de defunción correspondiente.

Además, en el caso de fallecimiento de alguno de los padres del trabajador, esta ayuda ascenderá a \$555.132.-

En caso de fallecimiento del o la cónyuge o conviviente civil, de un hijo o de los padres, se estará a lo establecido en el Artículo 66 del Código del Trabajo y adicionalmente, en caso del fallecimiento de hermanos o suegros, la Universidad otorgará al funcionario un permiso de 2 días hábiles, los que se considerarán trabajados para todos los efectos legales.

Únicamente para aquellos trabajadores y trabajadoras part time afectos a este contrato que tengan contrato de trabajo indefinido, se les otorgarán las ayudas



indicadas en los párrafos precedentes, por un monto ascendente al 33% de los valores precedentemente señalados.

VIGÉSIMO TERCERO: Cuota Mortuoria.

La Universidad pagará una cuota mortuoria de \$8.509.312.- brutos por fallecimiento de trabajadores o trabajadoras administrativos y académicos con jornada completa y administrativos tres cuartos y media jornada; y de \$5.503.192.- brutos para el caso de fallecimiento de académicos de tres cuartos y media jornada.

Únicamente para aquellos trabajadores y trabajadoras part time afectos a este contrato que tengan contrato de trabajo indefinido, se les pagará una cuota mortuoria de \$2.751.597.-

El monto será pagado al cónyuge sobreviviente o conviviente civil sobreviviente y/o a sus herederos acreditados legalmente.

En todo caso el trabajador podrá designar un beneficiario distinto de los anteriores, lo cual deberá consignar en declaración jurada notarial entregada en la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad.

VIGÉSIMO CUARTO: Seguro de vida e invalidez, y complementario de Salud.

La Universidad licitará anualmente y otorgará a los trabajadores y trabajadoras jornada completa, tres cuartos de jornada y media jornada, durante la vigencia de este contrato, un seguro de vida e invalidez, con las siguientes características:

- 24 sueldos base por muerte natural;
- 48 sueldos base por muerte accidental;
- 24 sueldos base por invalidez total y permanente evaluada por la Compín.

Asimismo, la Universidad ofrecerá, para los trabajadores y trabajadoras jornada completa, media jornada y tres cuartos de jornada, y sus cargas legales, un seguro complementario de salud. El valor a financiar por el funcionario será de 1,057% de su renta imponible mensual.

Las características y cobertura del o los seguros quedarán sujetas a las condiciones y restricciones por preexistencia establecidas por las compañías de seguros. No tendrán cobertura las personas mayores de 65 años.

VIGÉSIMO QUINTO: Capacitación y Desarrollo.

La Universidad en conjunto con el Comité Bipartito de Capacitación elaborará y evaluará planes de capacitación laboral y desarrollo del personal administrativo. Estas actividades se desarrollarán en el tiempo compartido entre las horas de trabajo y el tiempo libre del trabajador o trabajadora.

La Universidad definirá, a propuesta del Sindicato N° 2, a lo menos tres cursos de capacitación, de hasta 60 horas cada uno por año. El tercer curso de capacitación que se realice deberá tener 100% cobertura SENCE.



VIGÉSIMO SEXTO: Evaluación de desempeño.

El sistema de evaluación de desempeño es un componente de primera importancia en la gestión de recursos humanos.

La Universidad, consecuentemente, tiene entre sus objetivos desarrollar sistemas de evaluación de desempeño para sus trabajadores de carácter técnico, que considere estándares o indicadores objetivos, que incluya necesariamente la retroalimentación hacia el trabajador de la jefatura que evalúa, y que proporcione información relevante para la toma de decisiones o para elaborar planes de mejora.

Si durante el proceso, el trabajador resuelve apelar de los resultados de su evaluación de desempeño, lo podrá hacer al Departamento de Desarrollo Organizacional dependiente de la Dirección de Recursos Humanos. Además, podrá ser representado en la interposición del recurso por un director sindical si así lo decidiere.

VIGÉSIMO SEPTIMO: Beca de Escolaridad.

i) La Universidad pagará a los trabajadores y trabajadoras de jornada completa, de tres cuartos y de media jornada una Beca de Escolaridad de \$227.007.- brutos, en el mes de marzo de cada año, por cada hijo debidamente reconocido como carga familiar por el organismo previsional correspondiente, que estudie en cualquier nivel de la enseñanza prebásica (sala cuna, jardín infantil, prekínder y kínder), básica, media y educación superior. Todos los niveles expuestos reconocidos por el Ministerio de Educación.

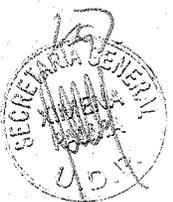
Se excluye de estos beneficios a los hijos de los trabajadores y trabajadoras que tengan aranceles diferenciados o exceptuados en la Universidad Diego Portales, así como a aquellos cubiertos por el beneficio señalado en el punto ii) siguiente.

Únicamente para aquellos trabajadores y trabajadoras part time afectos a este contrato, que tengan contrato de trabajo indefinido, se otorgará una asignación de \$ 68.791.-

ii) A las trabajadoras con hijos menores de tres años que los envíen a sala cuna o jardín infantil, se les otorgará una beca por la totalidad de la matrícula y mensualidad, ambos en conjunto con un tope mensual de \$247.644.-. Para estos efectos la Universidad podrá suscribir convenios con salas cunas. Este beneficio se pagará directamente a la institución respectiva, previa acreditación de la correspondiente inscripción.

En el caso de las trabajadoras part-time afectas al contrato, el beneficio de sala cuna o jardín infantil se pagará proporcionalmente a las sesiones que tengan contratadas con la Universidad.

En el caso de los hijos menores de tres años que no puedan asistir a una Sala Cuna o a un Jardín Infantil debido a razones de salud crónicas e inhabilitantes, certificadas por un médico y con la revisión de la Unidad de Bienestar, la Universidad entregará



un bono de \$247.644.- brutos mensuales directamente a la trabajadora, a fin de contribuir a los gastos de cuidado de los hijos. Este bono será incompatible con la beca de Sala Cuna o de Jardín Infantil.

También tendrán derecho al beneficio de sala cuna establecidos en el literal ii) del presente artículo los trabajadores varones que sean padres de hijos (as) cuyas madres hayan fallecido o que tengan la tuición legal de los mismos, lo cual deberá ser acreditado con los correspondientes certificados.

Las partes acuerdan expresamente que el presente beneficio establecido en el literal i) e ii) no aplica para aquellos trabajadores y trabajadoras individualizados en el Anexo C. Y tampoco aplicará este beneficio para aquellos trabajadores y trabajadoras que hayan suscrito un contrato individual de trabajo de rol ejecutivo o rol privado con la Universidad y que se afilien al Sindicato con posterioridad a la fecha del presente instrumento colectivo.

VIGÉSIMO OCTAVO: Servicios para Auxiliares y condiciones de infraestructura.

La Universidad mantendrá lugares de baño, servicios higiénicos y espacios para que el personal auxiliar de servicios mantenga sus efectos personales, obligación que se cumplirá en cada uno de los locales, establecimientos o sedes que posea, dando cumplimiento a las normas contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcción y disposiciones sanitarias pertinentes.

La Universidad se compromete, en el marco de su presupuesto anual, a mantener los espacios y las condiciones de infraestructura necesarias para que los trabajadores administrativos puedan desempeñar correctamente sus funciones.

Asimismo, la Universidad se compromete a reservar mesas exclusivas para las y los trabajadores en los distintos casinos de sus dependencias durante la hora de almuerzo (13.00 a 15.00 horas).

VIGÉSIMO NOVENO: Asignación de Movilización.

La Universidad pagará una asignación de movilización de \$82.549.-mensuales al personal no académico.

TRIGÉSIMO: Colación.

La Universidad proporcionará al personal de jornada completa, tres cuartos y media jornada, tanto diurno como vespertino, una colación de almuerzo o alimentación en condiciones dietéticas adecuadas, de acuerdo a las modalidades usuales, nombrando el sindicato un/a representante en las licitaciones futuras.

En caso de trabajos extraordinarios en días distintos de su jornada de trabajo convenida, se dará también una colación de almuerzo o alimentación, si dicho trabajo excede de cuatro horas.



Solo para efectos de lo estipulado en la cláusula novena del presente contrato, el beneficio de la colación se valoriza en \$77.731.-

La Universidad no descontará el beneficio de los vales de colación en aquellos permisos con goce de remuneración que se otorgan a los trabajadores y trabajadoras en virtud del presente contrato colectivo, sin perjuicio de suspender el beneficio en periodo de vacaciones y licencias médicas.

La Universidad, a través de la Dirección de Recursos Humanos, realizará semestralmente una encuesta de satisfacción para conocer la opinión de los y las trabajadoras respecto al funcionamiento de los casinos. Asimismo, se implementará un correo para que los trabajadores y trabajadoras puedan enviar sus reclamos y sugerencias, y por último, se enviarán mensualmente los menús.

TRIGÉSIMO PRIMERO: ROPA DE TRABAJO

La Universidad otorgará, en cada semestre, a los trabajadores y trabajadoras administrativos adscritos al presente contrato colectivo con renta inferior a \$1.549.154.- una Gift Card para vestuario ascendente a \$185.000.- brutos.

El beneficio se otorgará, para el primer semestre, conjuntamente con la liquidación de remuneraciones del mes de marzo y, para el segundo, conjuntamente con la liquidación de remuneraciones del mes de septiembre.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Beneficios Sindicales

a) La Universidad hará entrega mensualmente de un aporte de \$412.741.- para gastos de arrendamiento de su sede sindical.

La Universidad facilitará el uso de dependencias de la Universidad para la realización de asambleas o actividades oficiales del Sindicato, previo conocimiento y aprobación del contenido y extensión de tales actividades por la Universidad.

b) La Universidad entregará al Sindicato un aporte inicial para el fondo de Bienestar del Sindicato, para distribuirlo entre sus socios, ascendente a \$61.911.102.- dicho monto se pagará en dos cuotas, una de \$24.864.517.- dentro de los 10 días siguientes a la firma de este instrumento, y otra cuota de \$37.046.585.-, que se pagará en agosto del año 2023.

c) Permisos sindicales: Los directores sindicales que autoriza la ley contarán con los permisos necesarios para ausentarse de sus labores con el objeto de cumplir con sus funciones. Se concederá un permiso de 8 horas semanales a cada director, de cargo de la Universidad. El tiempo que exceda de las 8 horas será de cargo del sindicato. La cesión del tiempo de los permisos a otro director deberá ser comunicada previamente y por escrito a la Dirección de Recursos Humanos.



TRIGÉSIMO TERCERO: Jornada Laboral y Días Administrativos.

Los trabajadores y trabajadoras administrativos afectos al presente contrato colectivo tendrán una jornada laboral de máximo 40,5 horas semanales; y adicionalmente la Universidad aplicará una reducción de 30 minutos los días viernes al término de la jornada.

La reducción en la jornada laboral podrá distribuirse de común acuerdo con la jefatura directa, conforme a las directrices que imparta la Dirección de Recursos Humanos

Asimismo, la Universidad hará aplicable a los trabajadores y trabajadoras administrativos afectos a este contrato, el beneficio de 5 días administrativos por período anual, de los cuales a lo menos dos y un máximo de tres podrán ser utilizados durante el mes de julio de cada año, durante el período de vacaciones de invierno de los alumnos previsto en el Calendario Académico, según un sistema de turnos aprobado por la Dirección de Recursos Humanos. Los días restantes, es decir, aquellos que no fueron tomados en el período de vacaciones de invierno, podrán ser solicitados fragmentados en medios días.

Entre agosto y diciembre de 2022 los trabajadores podrán hacer uso de un máximo de dos días administrativos; entre enero y julio de 2025 un máximo de tres. Los dos días administrativos que tienen por objeto permitir que el trabajador pueda programar un descanso con su familia en el período de vacaciones de invierno no se podrán utilizar en otra época del año.

Los académicos afectos al presente contrato colectivo gozarán de 2 días administrativos, los que solo podrán hacerse efectivos en los periodos en que no deban hacer clases lectivas a los estudiantes. (vacaciones de invierno y/o enero) Sin perjuicio de lo anterior, en caso situaciones excepcionales y justificadas, los académicos podrán solicitar hacer uso de estos días en otro período del año.

Por su parte los trabajadores tendrán derecho a 1 día de permiso con goce de remuneraciones con ocasión de un cambio de domicilio y 1 día de permiso con goce de remuneraciones con ocasión del matrimonio de un hijo/a, cuando la ceremonia coincida con un día laboral. Ambas circunstancias deberán ser acreditadas por el trabajador con la documentación pertinente y avisadas con al menos 5 días de anticipación

La Universidad otorgará a los trabajadores y trabajadoras un día de permiso con goce de remuneraciones con ocasión de su cumpleaños. Este permiso se hará efectivo el día del cumpleaños del/a trabajador/a y ese día se considerará trabajado para todos los efectos legales. Para hacer uso de este beneficio el trabajador/a deberá informar por escrito a su jefatura, con a lo menos una semana de anticipación.

Los trabajadores administrativos afectos al presente contrato podrán solicitar un permiso sin goce de remuneraciones por hasta 30 días continuos. Dicha solicitud



podrá ser aprobada o rechazada por la Universidad, debiendo otorgarse una respuesta fundada en el caso de rechazo.

TRIGÉSIMO CUARTO: BOLSA DE DÍAS DE TRABAJO REMOTO

La Universidad Diego Portales otorgará a los trabajadores y trabajadoras afectos al presente contrato colectivo una bolsa de ocho días de trabajo remoto de libre disposición por cada año completo de vigencia del mismo (agosto a julio), los cuales deberán ser utilizados preferentemente para atender situaciones imprevistas que hagan imposible o dificulten el trabajo presencial.

El uso de estos días solo procederá respecto de aquellas tareas o funciones que son susceptibles de ser ejercidas de manera remota y siempre se deberá tener en consideración la naturaleza de los servicios que presta la Universidad Diego Portales.

Atendida la naturaleza del beneficio otorgado, esto es, dar facilidades a los trabajadores y trabajadoras para prestar sus servicios de manera remota ante las circunstancias señaladas, éste se podrá utilizar en cualquier día de la semana. El día de uso del beneficio los trabajadores y trabajadoras deberán cumplir la misma jornada ordinaria diaria de trabajo que para un día presencial y deberán permanecer conectados, disponibles y ubicables a través del notebook proporcionado por la Universidad.

La Universidad podrá controlar y supervisar el cumplimiento de las exigencias anteriores, a quienes corresponda, mediante correo electrónico, llamados a teléfonos fijos o móviles o a través de aplicaciones de mensajería instantánea o videoconferencia, o por cualquier otro medio equivalente. La Universidad respetará en forma irrestricta el derecho de desconexión de los trabajadores y trabajadoras en los días en que hagan uso de este beneficio.

La solicitud de uso de los días de trabajado remoto en situaciones imprevistas que hagan imposible o dificulten el trabajo presencial, deberá hacerse tan pronto ocurra el hecho que da origen al mismo. En los demás casos, deberán ser solicitados con 48 horas de antelación, no podrán solicitarse más de 2 días consecutivos y se requerirá autorización previa.

En los días de trabajado remoto la asignación de movilización no será suprimida y cubrirá íntegramente todos los costos asociados a la operación y funcionamiento de los medios tecnológicos, informáticos o de telecomunicaciones que se utilicen en la prestación de sus servicios remotos.

TRIGÉSIMO QUINTA: Incompatibilidades

- a) Los beneficios establecidos en las cláusulas decimotercera, decimocuarto, decimoquinta y decimosexta del presente instrumento colectivo de trabajo no serán aplicables a los trabajadores y trabajadoras que forman parte del rol ejecutivo o privado de Universidad Diego Portales, individualizados en el Anexo



C. Los restantes beneficios se otorgarán individualmente, siempre que proceda y que concurren todos y cada uno de los supuestos establecidos.

La no aplicación de estas cláusulas a los trabajadores con contrato de rol ejecutivo o rol privado procederá en la medida que la sumatoria de dichas cláusulas sea inferior al valor del treceavo sueldo pactado en sus contratos individuales de trabajo. En caso de que la sumatoria de los beneficios sea superior al treceavo sueldo la Universidad Diego Portales pagará la diferencia, sin perjuicio de mantener la incompatibilidad de las cláusulas.

Las partes acuerdan que esta incompatibilidad aplicará para todos los trabajadores con contrato individual de trabajo de rol ejecutivo o privado que se afilien al Sindicato durante la vigencia del presente instrumento.

- b) Los beneficios establecidos en la cláusula novena letra c) del presente instrumento colectivo de trabajo, sólo serán aplicables a los académicos jornada completa, tres cuartos y media jornada, en la medida que al hacerlos efectivos no tengan deudas pendientes con Universidad Diego Portales por concepto de perfeccionamiento académico o becas, y
- c) Los beneficios establecidos en la cláusula séptima del presente instrumento colectivo de trabajo sólo serán aplicables respecto de trabajadores y trabajadoras que tengan una renta inferior a \$6.999.524.-

TRIGÉSIMO SEXTA: Exigibilidad de beneficios

Los beneficios que por el presente Instrumento Colectivo de Trabajo se establecen en favor de los trabajadores y trabajadoras a él afectos, individualizados en las cláusulas decimosegunda, vigésima, vigesimoprimera y vigesimosegunda sólo podrán ser exigidos dentro de los 120 días siguientes al de la ocurrencia del hecho que les da origen. El no ejercicio del derecho dentro del plazo señalado extinguirá el beneficio.

TRIGÉSIMO SEPTIMA: Concurrencia

Las partes dejan expresa constancia que los beneficios que por el presente Instrumento Colectivo de Trabajo la Universidad aplica a los trabajadores y trabajadoras a él afectos, reemplazan a cualesquiera otros iguales o similares existentes, sean de naturaleza individual o colectiva, los que son incompatibles entre sí, es decir, jamás corresponderá el pago conjunto de ambos, por lo que se pagará el beneficio de mayor valor.

TRIGÉSIMO OCTAVA: Vigencia.

El presente contrato tendrá vigencia desde el 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2025.

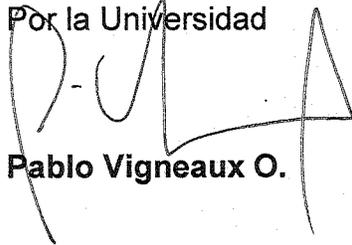


TRIGÉSIMO NOVENA: Publicación del Contrato.

El presente contrato se publicará en la página web de la Universidad, Intranet y se enviará por correo electrónico para el conocimiento de cada uno de los trabajadores que son parte del mismo.

Firman en conformidad

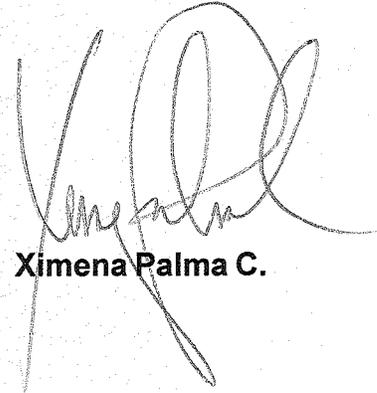
Por la Universidad



Pablo Vigneaux O.

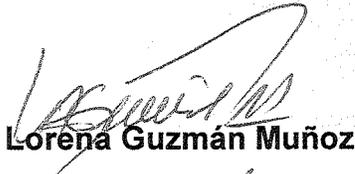


Bárbara Lagos R.

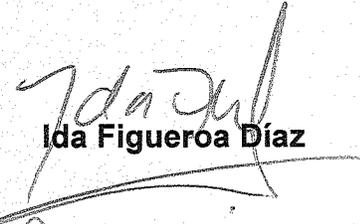


Ximena Palma C.

Por el Sindicato



Lorena Guzmán Muñoz



Ida Figueroa Díaz



Luis Catalán Maureira



Mónica Rojas Bravo

CLAUDIO
Claudio Echevarría Vera



PRIMERA TRANSITORIA: BONO DE TÉRMINO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

En el evento que el presente Instrumento Colectivo de Trabajo se haya suscrito antes del 31 de julio de 2022, por una vigencia de tres años y con ocasión de su cierre, la Universidad pagará, por única vez, a todos los trabajadores y trabajadoras individualizados en el Anexo A, cuya renta mensual bruta sea inferior a \$2.451.448.- un bono de término de negociación en los siguientes términos y condiciones.

a.- A los trabajadores/as administrativos de jornada completa, tres cuartos y media jornada, un bono de \$1.500.000.- brutos, que se pagará de la siguiente forma: en dos cuotas iguales y sucesivas de \$750.000.- brutos cada una, la primera conjuntamente con la remuneración del mes de agosto de 2022 y la segunda conjuntamente con la remuneración del mes de enero de 2023.

El bono de término convenido se incrementará, si el resultado del ejercicio según los Estados Financieros Consolidados de la Universidad Diego Portales y Subsidiarias auditados en el año calendario 2023 no arrojan pérdidas, con un bono ascendente a \$1.000.000.- brutos. Por el contrario, si arrojan pérdidas, dicho bono ascenderá a \$500.000 brutos.

Cualquiera sea el resultado neto, el bono se pagará conjuntamente con la remuneración del mes de mayo de 2024, una vez conocido los estados financieros auditados por una auditoría independiente;

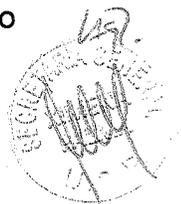
b.- A los académicos de jornada completa, un bono de \$1.100.000.-, brutos, que se pagará en dos cuotas iguales y sucesivas de \$550.000.- brutos cada una, la primera conjuntamente con la remuneración del mes de agosto de 2022 y la segunda conjuntamente con la remuneración del mes de enero de 2023.

El bono de término convenido se incrementará, si el resultado del ejercicio según los Estados Financieros Consolidado de la Universidad Diego Portales y Subsidiarias auditados en el año calendario 2023 no arrojan pérdidas, con un bono ascendente a \$733.333- brutos. Por el contrario, si arrojan pérdidas, dicho bono ascenderá a \$366.667.-brutos.

Cualquiera sea el resultado neto, el bono se pagará conjuntamente con la remuneración del mes de mayo de 2024, una vez conocido los estados financieros auditados por auditoría independiente;

c.- Al personal académico de tres cuartos y media jornada, un bono de \$ 400.000.- brutos, que se pagará en dos cuotas iguales y sucesivas de \$200.000.- brutos cada una, la primera conjuntamente con la remuneración del mes de agosto de 2022 y la segunda conjuntamente con la remuneración del mes de enero de 2023.

El bono de término convenido se incrementará, si el resultado del ejercicio según los Estados Financieros Consolidado de la Universidad Diego Portales y Subsidiarias auditados en el año calendario 2023 no arrojan pérdidas, con un bono



ascendente a \$266.667.- brutos. Por el contrario, si arroja pérdidas, dicho bono ascenderá a \$133.333.-brutos.

Cualquiera sea el resultado neto, el bono se pagará conjuntamente con la remuneración del mes de mayo de 2024, una vez conocido los estados financieros auditados por auditoría independiente;

d.- Al personal académico *part time*, un bono de \$ 130.000.-, brutos, que se pagará en dos cuotas iguales y sucesivas de \$ 65.000.- brutos cada una, la primera conjuntamente con la remuneración del mes de agosto de 2022 y la segunda conjuntamente con la remuneración del mes de enero de 2023.

El bono de término convenido se incrementará, si el resultado del ejercicio según Estados Financieros Consolidado de la Universidad Diego Portales y Subsidiarias auditados en el año calendario 2023 no arrojan pérdidas, con un bono ascendente a \$86.667.- brutos. Por el contrario, si arrojan pérdidas, dicho bono ascenderá a \$43.333.-brutos.

Cualquiera sea el resultado neto, el bono se pagará conjuntamente con la remuneración del mes de mayo de 2024, una vez conocido los estados financieros auditados por auditoría independiente;

e.- Con todo, a los trabajadores/as afectos al presente contrato colectivo cuya renta mensual bruta sea superior a \$ 2.451.448.- se les otorgará un bono de \$ 275.000.-, brutos, que se pagará en dos cuotas iguales y sucesivas de \$137.500.- brutos cada una, la primera conjuntamente con la remuneración del mes de agosto de 2022 y la segunda conjuntamente con la remuneración del mes de enero de 2023.

El bono de término convenido se incrementará, si el resultado del ejercicio según Estados Financieros Consolidado de la Universidad Diego Portales y Subsidiarias auditados en el año calendario 2023 no arrojan pérdidas, con un bono ascendente a \$183.333.- brutos. Por el contrario, si arrojan pérdidas, dicho bono ascenderá a \$91.667.- brutos.

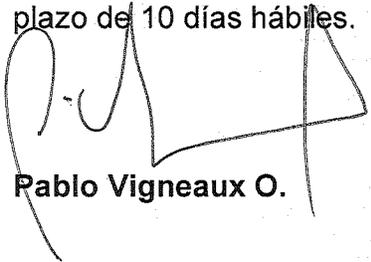
Cualquiera sea el resultado neto, el bono se pagará conjuntamente con la remuneración del mes de mayo de 2024, una vez conocido los estados financieros auditados por auditoría independiente;

Adicionalmente las partes acuerdan que, si por cualquier causa termina el contrato de trabajo de un trabajador o trabajadora individualizados en el Anexo A, antes de haber percibido el pago de alguna de las cuotas del bono de término, éstas les serán pagadas conjuntamente con la suscripción del finiquito de contrato de trabajo. Con todo, se deja expresamente convenido que, en este evento, la cuota adicional sujeta al resultado operacional será siempre la que le hubiere correspondido percibir en caso de existir pérdidas.



SEGUNDA TRANSITORIA: Aplicación automática de los beneficios

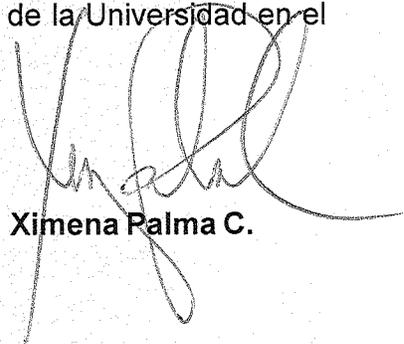
En el evento que el presente Instrumento Colectivo de Trabajo se haya suscrito antes 31 de julio de 2022, por una vigencia de tres años contados desde el 1 de agosto del presente año, y con ocasión de su cierre, la Universidad, aplicará de manera automática sus estipulaciones permanentes a todos los trabajadores y trabajadoras que se asocien a futuro en el Sindicato N°2 de Trabajadores de la Universidad Diego Portales por la sola circunstancia de su afiliación, lo que deberá ser comunicado por la Directiva Sindical, por escrito, a la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad en el plazo de 10 días hábiles.



Pablo Vigneaux O.



Bárbara Lagos R.

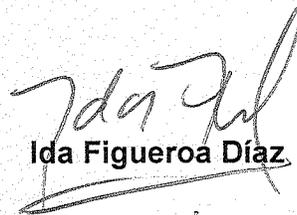


Ximena Palma C.

Por el Sindicato



Lorena Guzmán Muñoz



Ida Figueroa Díaz



Luis Catalán Maureira



Mónica Rojas Bravo



Claudio Echevarría Vera



ANEXO A

Nro.	Nombre Completo	Rut
1	Abarca Salgado Luis Eduardo	08868776-0
2	Abrigo Vilches María Sandra	10066388-0
3	Abud Carrillo Jenny Beatriz	14172393-6
4	Abudinen ReadíAlberto Eduardo	09704913-0
5	Aguad Chacur Andrea Carolina	13441639-4
6	Aguayo Ramírez Antonieta Del Carmen	13831004-3
7	Águila Calderón Esteban Javier	16667157-4
8	Aguilera García Gino Enrique	07899403-7
9	Aguilera Martínez Aníbal Javier	07816234-1
10	Aguilera Oyarce Rodrigo Alejandro	13077631-0
11	Aguirre Zaldívar Gonzalo José	13882990-1
12	Ahumada Rosales Cristián Andrés	12651314-3
13	Álamos Lara Lucía Iris	07683382-6
14	Alarcón Calderón Vladimir José	24250571-9
15	Alarcón Pino Luis Felipe	16499786-3
16	Albornoz Guerra Sebastián Alejandro	17877454-9
17	Alcatruz Riquelme Paula De Las Mercedes	13919050-5
18	Alcayaga Saldías Hernán Andrés	13374197-6
19	Alfare Pérez Alfonso Antonio	10444560-8
20	Allendes Mardones María Francisca	13926356-1
21	Allers Haschke Ingrid Ilse	12662614-2
22	Álvarez Cabello Pablo Andrés	13995480-7
23	Álvarez González Esteban Augusto	07390148-0
24	Álvarez Quiroz Anabella Scarlett	11840999-K
25	Álvarez Salazar María Cristina	15361520-9
26	Álvayay Inostroza Carlos	16428685-1
27	Alvear Parra Katherine	14131493-9
28	Amaya Freire Jenifer Fabiola	16331046-5
29	Améstica Fuenzalida Nicolás Alonso	16212706-3
30	Amigo Díaz Cynthia Andrea	16266745-9
31	Andrade Calfiman Carlos Ernesto	13089493-3
32	Andrade Harrison Pablo Alberto	16359680-6
33	Ansoleaga Moreno, María Elisa	13096062-6
34	Antúnez Rivero Marcia Gladys	09008484-4
35	Apablaza Collantes Jorge Arturo	12024922-3
36	Appelgren Muñoz Daniela Solange	16151245-1
37	Aramburu Carvacho Sandra Haydee	12643657-2
38	Arancibia Carvajal Sara de las Mercedes	08485686-K



39	Arancibia Roblero Nicolás Cristóbal	17739983-3
40	Aranda Butrón Carolina María	15905107-2
41	Araneda Bernal Julieta Adriana	13915560-2
42	Aránguiz Ramírez Julieta De Los Ángeles	15662567-1
43	Aravena Díaz Jorge Luis	15819326-4
44	Aravena Godoy Luis Alberto	11525069-8
45	Aravena Veloso Álvaro Javier	10211922-3
46	Araya Orellana Paulina Cecilia	15339918-2
47	Araya Recabal Germán	16122267-4
48	Araya Robledo Jeannette De Las Mercedes	10224275-0
49	Arboleda Márquez Martín	22964048-8
50	Arce Jara Ruth María	07470289-9
51	Aretio Aguirrebeña María Cecilia	06818573-4
52	Arévalo Berríos Rita Isabel	11336440-8
53	Arias Díaz María Patricia	08975477-1
54	Arias Escudero Marcela Paula	11853939-7
55	Arias Zamora Rodrigo Andrés	12514096-3
56	Arismendi Acevedo Isidora Belén	19644085-2
57	Ariztía Larraín Tomás	13253348-2
58	Aroca Avendaño Paulina Andrea	17850319-7
59	Arriagada Barahona Alejandra Andrea	14527621-7
60	Arriagada Cáceres María Beatriz	10050863-K
61	Arriagada Oyarzún Evelyn Karina	15301520-1
62	Arteaga Sabaini Álvaro Ignacio	18309933-7
63	Artillería Aguilera Sylvia Nathaly	16201172-3
64	Asencio Gómez Javiera Paulina	16612207-4
65	Astete Felipe Natalia	16717870-7
66	Astudillo Alarcón Laury Elizabeth	10780715-2
67	Astudillo Ganara Benjamín Humberto	13323690-2
68	Atria Curi Jorge Andrés	14169147-3
69	Avello Díaz Rodrigo Hernán	15361524-1
70	Awad Nabzo Camila Fernanda	17083128-4
71	Badilla Muñoz Carolina Andrea	13463214-3
72	Baeza Astudillo Felipe Andrés	17671905-2
73	Bahamondes Oyarzún Claudia Ivonne	14484142-5
74	Bambach Ugarte María Eugenia	07012983-3
75	Barahona Jorquera Carlos Guillermo	17015828-8
76	Barahona Ortiz Fabián Adolfo	15369486-9
77	Barbosa Dos Santos Marcelo Luis	22805631-6
78	Barrera Arellano Gloria Ingrid Del Carmen	09389951-2
79	Barría Bórquez Joel Alberto	08409107-3



80	Bartolo Yáñez Leonardo Mauricio	11375800-7
81	Basadre Machuca Massiel Cristina	18918240-6
82	Bascuñán Quezada Daniela Paz	16977721-7
83	Bascuñán Thompson Marta Patricia	07898579-8
84	Becerra Arellano Rosa Andrea	12458895-2
85	Becerra Feliú Pablo Alejandro	19079430-K
86	Becerra Garrido Clodomiro Andrés	14502186-3
87	Becerra Ramos Danitza Del Carmen	19720971-2
88	Bellino Alessio	25950725-1
89	Beltrán Román Víctor Guillermo	18261892-6
90	Benavente Cruz Marianela Del Carmen	09480180-K
91	Benavente Reyes Héctor Hernán	10596302-5
92	Benavente Velásquez Pedro Antonio	15892388-2
93	Benavides Espinoza Amanda Inés	16661974-2
94	Bernales Vera María Unise	08293263-1
95	Berríos Espinosa Carolina María	14512676-2
96	Berríos Robles Giovanni Antonio	15799999-0
97	Besa Larenas Natalia Paz	16072601-6
98	Blanch Vega Yvonne Cecilia	13172115-3
99	Blanco González Guillermo Cristián	10740606-9
100	Boettcher Palma Nicolás Alejandro	15781172-K
101	Boitano Gruettner Ángela Rossana	09225313-9
102	Bolumburu Perl Bernardita	12134875-6
103	Bórquez Macherone Daniel Antonio	14147484-7
104	Bozo Reyes Eduardo Patricio	10036080-2
105	Brancalis Fortunatti Romina Karem	13438467-0
106	Bravo Avendaño Constanza Loreto	16859943-9
107	Bravo Baeza Jorge	05838868-8
108	Bravo Barrera Leonardo Enrique	12089281-9
109	Bravo Cristi Carolina Isabel	13478136-K
110	Bravo Garrido Jessica Andrea	14382735-6
111	Bravo Rebolledo Laura Patricia	12461724-3
112	Bravo Vidal Daniela Alejandra	12878462-4
113	Brebil Sánchez Pilar	13134944-0
114	Brescia Norambuena Leonardo Sebastián	17189544-8
115	Briceño Gutiérrez César Andrés	12030721-5
116	Brito Placencia Dennisse Andrea	15466766-0
117	Burattini Fredes Natalia Aurora	15930874-K
118	Burgos López Paola Angélica	17404143-1
119	Busco Ramírez Carolina Mariela Elena	09154091-6
120	Cabargas Mari Nicolás	15641934-6



121	Cáceres González Rodrigo Antonio	17880182-1
122	Cáceres Muñoz Luís Domingo	06027592-0
123	Calcagno Bastidas Jaime Alberto	08736586-7
124	Calfucura Tapia Enrique Alfonso	12256952-7
125	Calfunao Alvear Pilar Vanessa	18546247-1
126	Campano Núñez María Isidora	13050617-8
127	Campos Cifuentes Octavio Enrique	11946053-0
128	Campos Muñoz Sebastián Eduardo	16938713-3
129	Canabes Biava Renato Adolfo	07133036-2
130	Caraca Parra Marcela Paz	17021410-2
131	Carmona Donoso María Alejandra	12777384-k
132	Carrasco Dell Aquila Daniela Del Carmen	07472457-4
133	Carrasco Muñoz Patricia Alejandra	12240650-4
134	Carrasco Palma Elizabeth Carolina	16952442-4
135	Carrasco Ribé Rodrigo Alejandro	13275175-7
136	Carrasco Ruiz-Tagle Daniel José	12852850-4
137	Carreña Maggi Erick Roberto	17307780-7
138	Carvajal Catalán Carlos Andrés	13773659-4
139	Carvajal Cortés Juan Pablo	13258018-9
140	Carvajal Domínguez Claudia Enrique	12657955-1
141	Carvajal Vergara Camila Beatriz	17172069-9
142	Casado Flores Andrea	16019429-4
143	Casas Becerra Lidia Cecilia	07362308-1
144	Castañeda Símunovic Leonor Eugenia	07600766-7
145	Castillo Álvarez Erick Tomás	12241307-1
146	Castillo Ara Alejandra	15636774-5
147	Castillo Ciudad Anay Alejandra	12394742-8
148	Castillo Guentulle Bárbara Constanza	18621652-0
149	Castillo Rojas Vasco Rolando	08991816-2
150	Castizaga Kostadinovic Darinka Milenka	17516948-2
151	Castro Balmaceda Víctor Antonio	12969715-6
152	Castro García Cristián Carlos	08863238-9
153	Castro Guerrero Natalia María	15315905-K
154	Castro Monsalves María Luz	12066320-8
155	Castro Pinochet Ramina Andrea	13711222-1
156	Catalán Maureira Luis Alberto	11164971-5
157	Caviedes Quiroga Claudia Alejandra	13548534-9
158	Celis de la Plaza María Paulina	07331390-2
159	Céspedes Olivares Paula Karime	17624628-6
160	Chávez Saavedra Camila Javiera	17786511-7
161	Claps Jara Camila Alicia	17095494-7



162	Clavería Orellana Maritza Andrea	12417076-1
163	Cofré Luza Natalia Fernanda	16657832-9
164	Cohen Muñoz Gregory	07257732-9
165	Colombo Colombo Rubén David	17100922-7
166	Cona Canío Germán	12492793-5
167	Contreras Castro Felipe Andrés	16636245-8
168	Contreras Cortés Loreto Jacqueline	13292205-5
169	Contreras Díaz Ingrid Lorena	13095553-3
170	Contreras Luarte Víctor Alejandro	15877640-5
171	Contreras Reyes Paula Andrea	16381948-1
172	Contreras Sánchez Sergio Hernán	08253168-8
173	Contreras Sepúlveda Claudio Álvaro	13093023-9
174	Contreras Taibo Lorena	14282794-8
175	Contreras Troquian Jorge Andrés	10391638-0
176	Cordero Vega Rodrigo Alberto	13697514-5
177	Córdoba Perdomo Yamid Fernando	23704406-1
178	Córdoba Jadue Macarena	16476386-2
179	Córdoba Manzor Manuel Alejandro	13704473-0
180	Córdoba Mella Rosa Del Carmen	09290365-6
181	Córdoba Quiroz Sofía Soledad	10805970-2
182	Cornejo Zamorano Pamela	13075969-6
183	Correa Arrué Nelson Antonio	18747538-4
184	Correa Reymond María Teresa	13657065-K
185	Correa Ríos María Ximena	10153936-9
186	Corretea Melina Anita Andrea	07685262-6
187	Cortés Alfaro Pedro Raúl	09695111-6
188	Cortés Vera Paula Soriana	11678071-2
189	Cortez Correa Pablo Andrés	15779772-7
190	Costa Cordella Stefanella	16210058-0
191	Cruz González Jaime Andrés	15736541-K
192	Cuadra Muñoz Natalia Valentina	16243120-K
193	Cuevas Figueroa Patricio Javier	11647432-8
194	De Araujo Gil Luciana	24132083-9
195	De Cea Pé Maite	08711987-4
196	De La Fabián Albagli Rodrigo Alberto	08540416-4
197	De La Hoz Corona José Jonathan	15584683-6
198	De La Hoz Ibacache Silvana Marcela	17158843-K
199	De La Maza Gazmuri Iñigo Andrés	10616580-7
200	De Marval Moya Valentina Nicole	18392662-4
201	Degeas Ramírez Herminia Del Carmen	06551700-0
202	Del Campo Carolina	10820604-7



203	Del Campo Cerda Francisco Javier	13922630-5
204	Del Pino Huamán Ponciano	26984225-3
205	Del Río Hernández María Francisca	08712499-1
206	Delpino Sebastián	15385078-K
207	Días Lathrop Rosita	15335942-3
208	Díaz Alarcón Andrés	14137666-7
209	Díaz González Giovanna Ivonne	12275584-3
210	Díaz Guajardo Carol Paulina	17041209-5
211	Díaz Henríquez Mabelsaura	13255858-2
212	Díaz Jorquera Juan Agustín	09704356-6
213	Díaz Riquelme Gastón De La Cruz	09291416-K
214	Díaz Sepúlveda Osvaldo Andrés	14141527-1
215	Doray Neyra Florencia Isabel	12617291-5
216	Duarte Lange Juan José	09701835-9
217	Duarte Roblero Patricia Del Pilar	08959374-3
218	Duarte Soto Alejandra Javiera	10825801-2
219	Dubles Riquelme Elizabeth Delourdes	15970832-2
220	Dujovne Diego Roberto	23133632-K
221	Dupré Ramírez María Belén	18019869-5
222	Echard Padrón Bárbara Renee	15140655-6
223	Echevarría Vera Claudio Arturo	06770171-2
224	Electorat Müller Mauricio Eduardo	08004715-0
225	Elliott Sotomayor Jorge Ernesto	05272519-4
226	Eremeev Vitalie	23188438-6
227	Espínola Vásquez Viviana Paz	15992602-8
228	Espinosa Aguirre María Jesús	15936377-5
229	Espinoza Allan Alejandra Viviana	15372560-8
230	Espinoza Carrasco Luis Antonio	13774305-1
231	Espinoza Concha Mónica Ximena	12660513-7
232	Espinoza Corona Maximiliano Tomás	17252654-3
233	Espinoza Medina Miqueas Teodoro	10313292-4
234	Esquive! Solar Acsa Eunice	14171514-3
235	Etchegaray Thielemann Nicole	13435388-0
236	Faivovich Bortriik Eduardo	05743523-2
237	Fariña Paula	21332768-2
238	Farrú Betinyani Álvaro Raúl	09901208-0
239	Faúndez Rubilar José Daniel	08662130-4
240	Fernández Álvarez Jesús Andrés	15315775-8
241	Fernández Child Andrés Guillermo	14498956-2
242	Fernández Moreno Katia Yanina	14492032-5
243	Fernández Ramírez Macarena Fabiola	09702700-5



244	Figueroa Colarte Liberto Antonio	10294783-5
245	Figueroa Díaz Ida Graciela	12856013-0
246	Figueroa Garavagno María Consuelo	08627554-6
247	Figueroa García-Huidobro Rodolfo Ignacio	08469182-8
248	Figueroa López Guillermo Sebastián	15317031-2
249	Flores Acevedo Rodrigo Alfonso	15784211-0
250	Flores Barrueto María Soraya	11855943-6
251	Flores Gutiérrez Jessica Lorena	13268398-0
252	Flores Llauen Yerko Javier	16986572-8
253	Flores Marín Viviana Paz	11542154-9
254	Flores Segura Claudia Angélica	11445213-0
255	Folch Maass Kurt Herbert	09901661-2
256	Fontena Huerta Pablo Andrés	12265277-7
257	Fredes Osses Claudio Andrés	15682662-6
258	Fredes Sufán Valeska Leda	12082707-3
259	Freí Toledo Raimundo José	14122586-3
260	Frey López Marcos Alejandro	10032954-9
261	Fuentes Bravo Roberto Enrique	08870806-7
262	Fuentes Briones Ana Paulina	08704273-1
263	Fuentes Fuentealba Fernanda Macarena	17134819-6
264	Fuentes Martínez Claudia Ximena	11465664-K
265	Fuentes Ramírez Hugo Ricardo	11131534-5
266	Fuentes Rosales Víctor Manuel	09531767-7
267	Fuentes Saavedra Claudio Andrés	10295142-5
268	Fuentes Salinas Miguel Ángel	09407563-7
269	Fuenteseca Valenzuela Jimena Alejandra	13014005-K
270	Gaba Mariana Raquel	24595053-5
271	Gacitúa Manríquez Jorge Eduardo	13144440-0
272	Gajardo Palma Rosemarie Del Carmen	11552793-2
273	Gajardo Poblete Carla Montserrat	16414127-6
274	Gallardo Ban Mariana Valeria	13478776-7
275	Gallardo Rodríguez Marcela Elisa beth	14411142-7
276	Gallardo Ruíz Mauricio Orlando	13049435-8
277	Gallardo Valenzuela Rebeca	13529384-9
278	Gallegos Fredemann Salvador Ignacio	17312031-1
279	Gamboia Wallberg Pía Macarena	13421306-K
280	García Bassi Angello Marcello	16132337-3
281	García Flores Carlos Bernardo	09971187-6
282	García León Daniela Patricia	15639216-2
283	García Mateluna María José	15315390-6
284	Garmendia Garmendia Aranzazu Paz	17402624-6



285	Garrido González Marcelo Ismael	09250975-3
286	Gayo Cal Modesto Guillermo	22189954-7
287	Gazmuri Stern Renato Juan José	13549117-9
288	Geoffroy Williams Ximena María	07016142-7
289	Gerber Pluss Mónica Michelle	15326247-0
290	Gigoux Acuña Natalia Alejandra	18432119-K
291	Godoy Figueroa Claudia Andrea	16474355-1
292	Godoy Hidalgo María Cosette	12396081-5
293	Godoy Romero Nelly De Las Mercedes	10380184-2
294	Gómez Fariña Romina Andrea	16624451-K
295	Gómez Miranda Giovanna Del Carmen	10050343-3
296	Gómez Raby Alfonso Javier	11203405-6
297	Gómez Rubio Álvaro Fernán	07939630-3
298	González Aguirre Isabel Andrea	16660916-K
299	González Chandía Roberto Edison	10359805-2
300	González Escudero Nicolás Aurelio	17402442-1
301	González González Daniela Angélica	18170327-K
302	González Jara María Florencia	08769446-1
303	González Mondaca Pablo Andrés.	14401650-5
304	González Pesce Javier	15641419-0
305	González Rojas Felipe Alberto	09982905-2
306	González Saiz Cristián	10605262-K
307	Grayde Domínguez Viviana Angélica	13906304-K
308	Grove Blanch Eugenio Andrés	10950396-7
309	Guarda Tobar Luis Albino	09350368-6
310	Guiloff Titun Matías Eduardo	09903732-6
311	Gumucio Araya Rafael Andrés	11648217-7
312	Gutiérrez Gajardo Bárbara Francisca	17821822-0
313	Gutiérrez Neira Pablo Andrés	17310441-3
314	Gutiérrez Pescarpone Martín Eduardo	21200814-1
315	Guzmán González Maritza Annabella	10385262-5
316	Guzmán Muñoz Lorena Alejandra	12497905-6
317	Hamame Ahumada Eva Emilia	07822883-0
318	Hardy Hernández Nicolás Alexis	17559977-0
319	Henríquez Bachelet Sofía Catalina	18391746-3
320	Henríquez Ríos Camila Fernanda	19242022-9
321	Heresi Milad Eliana Oiga	08755875-4
322	Hernández Basualto Héctor Andrés	10595062-4
323	Hernández Rojas Blanca Paulina	16802356-1
324	Hernández Torres Roberto Iván	13710462-8
325	Herrá Rojas Michael Alfredo	15345610-0



326	Herrera Herrera Pablo Dionisia	10955615-7
327	Herrera Oesterheld María Florencia	12583747-6
328	Herrera Salgado Felipe Martiniano	14162118-1
329	Hervé Espejo Dominique Marie	07775462-8
330	Hevia García-Huidobro Rafael	12884875-4
331	Hidalgo Castillo Nicolás Andrés	15589871-2
332	Hidalgo González Ricardo Andrés	16040965-7
333	Hiner Hillary Carroll	14733319-6
334	Hinojosa Rodríguez Juan Carlos	09090444-2
335	Holzer Quezada Álvaro	14146566-K
336	Huaiquivil López Gabriela Alejandra	16181051-7
337	Huamán Llanos Gabriel Emilio	09328579-4
338	Humeres Lara Alexis Johany	12248348-7
339	Humeres Riquelme Mónica	15843769-4
340	Hurtado Linares Frank Manuel	26448591-6
341	Jadue Becker Sandra Marygen	12628936-7
342	Jalil Figueroa Gazi	07331827-0
343	Jaña Ojeda Claudia Andrea	11635088-2
344	Jara Ibarra Camila	15337427-9
345	Jara Gómez Paulina Rossana	17726916-6
346	Jara Guerrero Javier Alonso	17202442-4
347	Jara Moroni Francisco Iván	10349557-1
348	Jelves Matus José Antonio	10440522-3
349	Jesandip Colombo José Ignacio	23566361-9
350	Jiménez Malina Álvaro	16121290-3
351	Jiménez Olivares Alexander Hernán	15889606-0
352	Jiménez Palma Gabriela Francisca	13457415-1
353	Johnston Evelyn Joanne	26313471-0
354	Junqueras Valdivia María José	15638137-3
355	Justiniano Murillo María Trinidad	13433737-0
356	Kaune Galaz Heidy Karen	13047935-9
357	Kim Lee Julie	14627126-K
358	Kind Larraín Patricio Enrique	15363466-1
359	Kinsley Heyman Vaimoana	24344245-1
360	Kong López Felipe	10398931-0
361	Kusanovich Garrido Carolina	13989814-1
362	Labbé Gundelach Nicole Renne	07844844-K
363	Lagos Olivero Claudia	08950756-1
364	Laiz Bravo Catalina Andrea	19697601-9
365	Lamig Onfray Ghislaine Chantal	10342132-2
366	Landa Alvarado Claudia Alfredo	15588483-5



367	Landero Hernández Carlos Gabriel	10499790-2
368	Landskron Velásquez Erwin Mauricio	10620481-0
369	Larca Gaona Héctor Octavio	09876832-7
370	Lastarria Sáenz Carolina Berenice	09353271-6
371	Lavandero Peña Nelson Alex	13078854-8
372	Lavín Serrano Roberto Osvaldo	13256150-8
373	Leal Zamorano Johanna Valeska	16561458-5
374	Lehue Ojeda Paulina Valeria	16101538-5
375	Leiva Arjona Claudia Andrea	13671446-5
376	León Álvarez Nieves Del Carmen	10547380-K
377	León Castillo Andrés Eduardo	11267464-0
378	León González Cristián Rodrigo	11479581-K
379	León Zapata Alejandra Enrique	10770886-3
380	Leyssen Silva Christian Andrés	11740428-5
381	Igor Bustamante Felipe Ariel	18367337-8
382	Lizana Poblete Natalia Andrea	13451208-3
383	Iturra Muñoz Alejandra Nicole	17602015-6
384	Llanquileo Rain María Eugenia	13276900-1
385	Lluch Planella María Nieves	09842446-6
386	Lohaus Reyes María Francisca	16014962-0
387	López Aravena Antonieta Soledad	18126995-2
388	López Garcés Paulina Andrea	15388159-6
389	López Hoare Manuel Guillermo	10652661-3
390	López Luis Julio César	21628835-1
391	López Rivera Gissella Alejandra	12123410-6
392	López Urra María Gabriela	14010665-8
393	López Vásquez Nancy Del Rosario	07308945-K
394	Lovera Parmo Domingo Andrés	13183963-4
395	Irazabal Gutiérrez Paola Rosemarie	19636374-2
396	Lucero Chenevard Claudia Verónica	09726416-3
397	Lucero Concha Gladys De Las Mercedes	09582118-9
398	Madariaga Espinoza Aldo Ramiro	15070407-3
399	Maffioletti Celedón Francisco José	10325253-9
400	Magner Pulgar, Nicolás Santiago	10897929-1
401	Magrini Claudio Massimo	14649014-K
402	Maldonado Holtheuer Marcia Alejandra	14041151-5
403	Maldonado Meza Héctor José	14192279-3
404	Mandler Márquez Yael	17265751-6
405	Mardones Díaz María Paz	11477885-0
406	Marechallmbert Matthieu Philippe	23892026-4
407	Marín Marín Felipe Andrés	16428976-1



408	Marinkovic García Katina Dolores	09158286-4
409	Márquez Mondaca Alejandro Esteban	13687863-8
410	Márquez Sánchez Priscilla Andrea	13953340-2
411	Martí Lara Emilio Andrés	13039511-2
412	Martín Bozo Gonzalo Eduardo	09705927-6
413	Martín Martínez María Fernanda	10604456-2
414	Martínez Díaz María Soledad	08529578-0
415	Martínez Aguirre Felipe Ignacio	18172438-2
416	Martínez Aros Alan Frederik	12650934-0
417	Martínez Guzmán Claudia Rodrigo	08116333-2
418	Martínez Trujillo Nicole Estefanie	17920494-0
419	Martínez Zúñiga César	14176412-8
420	Mateluna Correa Oiga Ximena	07746602-9
421	Matta Navarro Juan José	15643841-3
422	Matus Acuña Alejandra Marcela	09863239-5
423	Maureira Ávila Mónica Loreto	16426665-6
424	Mauro Navarro Jorge Javier	15790148-6
425	Medel Contreras Leonardo Ignacio	15126225-2
426	Medel Toro Juan Carlos	14026475-K
427	Medel Vera Carlos Pablo	13791422-0
428	Medina Ávila Luis Alberto	10141050-1
429	Meléndez Guerrero Carlos Eleodoro	24868311-2
430	Melina Nain Constanza Cristina	17669035-6
431	Mella Morales Mónica	07235109-6
432	Mena Salinas Cecilia Del Carmen	09673974-5
433	Méndez Calderón Daniela Loreto	17023324-7
434	Mendoza Puentes Guisela Edith	13953662-2
435	Mercado Rodríguez Cristián Fernando	07983652-4
436	Merino Mendas Teresa De Jesús	16700719-8
437	Millán Alfare Manuel Alejandro	15888878-5
438	Millar Carvallo Vanessa	15956832-6
439	Miño Romero Paola Angélica	12872506-7
440	Miranda Vargas Felipe Andrés	16475924-5
441	Moath Miranda Ayleen Bernardette	12585312-9
442	Montaldo Larca Gustavo Adrián	05574735-0
443	Montenegro Gallardo Antonio Alejandro	15844806-8
444	Monteval Páez Felipe Eduardo	16120926-0
445	Montiel Eulefi Juan Fidel	12571581-8
446	Montoya Cádiz Alex Christopher	14151066-5
447	Mora Vasconcelo Manuel Jesús	16128457-2
448	Mora Saavedra Romina Estephani	17168425-0



449	Mora Sola PierAngeli De Jesús	08047377-K
450	Moraga Contreras Flor María	13614244-5
451	Moraga Contreras Héctor Ramón	16531325-9
452	Morales Aguilera Paulina	12856958-8
453	Morales Aldunate Alejandra Eugenia	10977910-5
454	Morales Basualto Patricio David	13051324-7
455	Morales Brunet Fernando Igor	14157297-0
456	Morales Cortés María Francisca	13501521-0
457	Morales Gómez Felipe Israel	15365706-8
458	Morales Meneses Jorge Iván	08373072-2
459	Morales Pereira Carmen Gloria	12472406-6
460	Moreau Loaiza Manuel Antaine	10946784-7
461	Moreno Aliste Gabriela Alejandra	15505681-9
462	Moroni Silva María Lissette	12894432-K
463	Moscoso Oyarzún Francis Dalia	14413227-0
464	Moyana Rojas Nataly Del Sol	16647081-1
465	Muñoz Lepe Marycarmen	13673110-6
466	Muñoz Muñoz Fabián Alejandro	13935012-K
467	Muñoz Retamal Carlos Alejandro	08128077-0
468	Muñoz Araya Paola Denisse	19056781-8
469	Muñoz Contreras Andrea Alejandra	12639556-6
470	Muñoz Salinas Mara Elizabeth	09155713-4
471	Muñoz Silva Marcelo Octavio	13061810-3
472	Muñoz Vásquez Alejandro Hermindo	16535291-2
473	Murillo Núñez Nicole	16030141-4
474	Navarrete Herrera Ana Verónica	11549161-K
475	Navarrete Leschot Iván Ignacio	17685668-8
476	Navarro Gezan Loreto Paz	18282927-7
477	Navarro Pérez Myriam Andrea	16117395-9
478	Negrete Hernández Norma Enriqueta	09000742-4
479	Norambuena Muñoz Carolina Angélica	14010903-7
480	Novoa Castillo Héctor Alejandro	13227709-5
481	Núñez Alarcón Luis Alberto	11888702-6
482	Núñez Camus Francisca Javiera	10337581-9
483	Núñez Castro Ramón Hernán	10459487-5
484	Núñez Lazcano Patricio Alfonso	09307792-K
485	Ochoa Provoste María Alejandra	09760020-1
486	Ojeda Holzer María Celeste	12833062-3
487	Ojeda Holzer Ruth Carolina	13212252-0
488	Olgún Concha Carlos Andrés	13657041-2
489	Olivares Arancibia Herald Andrés	15729488-1



490	Olivares Espinoza Bárbara Rocío	13979532-6
491	Olivares Rubilar Marco Andrés	11842961-3
492	Opazo Antillana Oscar Fernando	07079850-6
493	Orchard Rieiro Macarena Andrea	16091915-9
494	Órdenes González Miguel Ángel	14464172-8
495	Ordenes Orellana Gabriel Antonio	09357511-3
496	Orellana Alvear Sandra Del Carmen	10518633-9
497	Orellana Pavez Leslie Marianela	13498539-9
498	Ormeño Karzulovic Juan Antonio	08129276-0
499	Oróstica Arévalo María Lorena	16002655-3
500	Ortega Sandoval Soffia Francisca	16174687-8
501	Ortiz Cardone Paula Carolina	13026705-K
502	Ortiz Herrera Roberto Enrique	07368404-8
503	Ortiz Malverde Mauricio Andrés	16667740-8
504	Ortiz Negrete Alejandra Cristina	15782788-K
505	Ortiz Silva Paola Alejandra	14469355-8
506	Ortubia Yap Paola Sonia	11474162-0
507	Osorio Jara Leonardo Rubén	05743461-9
508	Osorio Lomeña María Alejandra	10556069-9
509	Osorio Soto Manuel Isaías	13261775-9
510	Otaegui Morales María Alicia	18641361-K
511	Páez Cifuentes Ariel Arnaldo	15602147-4
512	Páez Ubilla Alicia María	10813735-5
513	Paganini Paradedda Albana	14605926-0
514	Palma González Joaquín Alonso	18639547-6
515	Panes Aguilera Camila Andrea	16413872-0
516	Paniagua Olavarría Ximena Loreto	10253935-4
517	Parada Flores Francisco Javier	15342932-4
518	Paredes Frigolett Harold José	09399518-K
519	Paredes Villalobos Paula Eugenia	13913376-5
520	Parra Carrasco Victoria Edith	18772858-4
521	Parra Díaz Bastián Nicolás	19137044-9
522	Parra Flores Francisco Javier	16510782-9
523	Patíño Sánchez María Verónica	07068891-3
524	Pavez Vásquez Rodrigo Fernando	11256027-0
525	Pavlovic Kostadinovic Vinka Daniela	15702069-2
526	Peirano Chait José Eduardo	13067984-6
527	Péndola Valenzuela Mauricio Esteban	07698542-1
528	Peña Jiménez María Corina	14612316-3
529	Peña Ochoa Mónica Alejandra	12426732-3
530	Peña y Lillo Araya Macarena Sofia	15565822-3



531	Peralta Gamboa Helga Veruschka	11938028-6
532	Peralta Valdés Una Marta	08643744-9
533	Peralta Vinagre Cristián Rodrigo	11863467-5
534	Pérez Cáceres María Soledad	08314950-7
535	Pérez Faba Nancy Verónica	09580397-0
536	Pérez Grandón Romina Grisel	19992113-4
537	Pérez Jerez Juan Carlos	14672146-K
538	Pérez Zelaya Fabiola Jacqueline	17519704-4
539	Petermann Rocha Fanny Emily	17569839-6
540	Petit-Breuilh Aguilera Patricia Del Carmen	12458929-0
541	Pezoa Zamorano Raúl Alejandro	18339788-5
542	Pimienta González Francisco Javier	14363964-9
543	Pinares Mejías Claudia Lorena	08697078-3
544	Pineda Alonso Jorge Javier	10678262-8
545	Pino Ahumada Bárbara Alejandra	12802017-9
546	Pino Álvarez Moisés Amos	10670519-4
547	Pino Saldías Gabriel Aurelio	15198404-5
548	Pizarro Laborda Paulina Alejandra	13923052-3
549	Pizarro Obaid Francisco Javier	09907383-7
550	Pizarro Ruiz Daniel Andrés	15618137-4
551	Pizarro Valdebenito Alonso Vicente	17216794-2
552	Pizarro Wilson Carlos René	10975275-4
553	Plaza Parrochia José Miguel	17408870-5
554	Poblete Gallardo Michael Jonathan	17577577-3
555	Poblete Olivares Javiera	19242684-7
556	Portiño Cerda Consuelo Montserrat	16470536-6
557	Pozo Tapia Claudia Alejandra	13702697-K
558	Pringe Hernán Bruno	24165167-3
559	Puchi Peña Ingrid Jackqueline	26302151-7
560	Puentes Rosales Marcela Paz	12168682-1
561	Putz Lorenzi Mery Carmen	12869119-7
562	Quezada Torres Arturo David	14588634-1
563	Quijada Ruz Tiara	18171104-3
564	Quiroga Monje Guillermo Moisés	12866166-2
565	Quiroz Retamal Igraine Alexandra	17608542-8
566	Quiroz Urrutia María Cristina	08515454-0
567	Ramírez Venegas Iván Ignacio	15589775-9
568	Ramos Abadie Liliana Paulina	11491665-K
569	Ramos Farfán Francisco Javier	10740719-7
570	Ramos Hernández Ornar Alejandro	16522761-1
571	Rapimán Salazar María Eugenia	09016706-5



572	Rebolledo Saldivia Ximena Del Carmen	08492895-K
573	Reichberg Steinberg Cynthia Andrea	15374521-8
574	Reyes Duimovich Alejandro Jaime	14927469-3
575	Reyes Gatica Patricia Macarena	15552399-9
576	Reyes Medina Jaime Evaristo	06867355-0
577	Reyes Ramos Carla Jimena	15388269-K
578	Reyes Rodríguez Víctor Alejandro	16592228-K
579	Ricci Claudia	24878592-6
580	Riquelme Rojas Raúl Antonio	11274533-5
581	Rivera Castro María Del Rosario	10951599-K
582	Rivera Soto Rosa Elvira	10496885-6
583	Roasenda Sepúlveda Carla Francisca	13829076-K
584	Robotham Vargas Hugo Eduardo	05434477-5
585	Rocha Monsalve Víctor Mario	13267317-9
586	Rodríguez Almonacid Albino Eduardo	09248922-1
587	Rodríguez Campos Nathalia Rocío	16322973-0
588	Rodríguez González Karina Stephanie	16841332-7
589	Rodríguez Muñoz Daniel Ricardo	12811216-2
590	Rojas Alay Karina Paola	11947097-8
591	Rojas Bollo Rodrigo Jorge	11978022-5
592	Rojas Bravo Mónica Del Tránsito	08121676-2
593	Rojas González Jorge Andrés	15570876-K
594	Rojas Llopis Wladimir Maximillian	09336265-9
595	Romero Araya Javiera María	15371731-1
596	Romero Díaz Daniela Macarena	16363138-5
597	Romero Gallegos Sebastián Ignacio	15265420-0
598	Romero Martínez Josefa Eliana	10102418-0
599	Romero Novoa Pa.blo Eduardo	16746847-0
600	Romeu Núñez Valentina	13830181-8
601	Romo Escudero María Francisca	15680412-6
602	Rosenblatt Fernando	22784377-2
603	Rossel Ortega Juan Baudilio	07655503-6
604	Rossi Carvajal Alejandra Rossana	14103765-K
605	Rovira Kaltwasser Cristóbal Gonzalo	10218889-6
606	Rueda Galdames Susana Pamela	08822365-9
607	Ruiz de Gamboa Arias Sebastián Andrés	19890087-7
608	Ruiz Pérez Vicente	15604074-6
609	Saavedra Briceño Ignacio Eduardo	16117580-3
610	Saavedra Espinoza Evelyn Darinka	13656512-5
611	Saavedra Medina Priscilla Ivónne	15708145-4
612	Saavedra Ruiz Patricio Antonio	13485167-8



613	Saavedra Utman Jorge Antonio	13559768-6
614	Saavedra Zúñiga Cristina Alejandra	16750015-3
615	Sabrovsky Jauneau Eduardo Francisco	05718083-8
616	Saelzer Moller-Holtkamp Francisca	08344845-8
617	Sáez Abello Edgardo Damián	11155823-K
618	Salas Riquelme Christian Eduardo	13382597-5
619	Salas Sobarzo Marcela Paz	10673069-5
620	Salgado Tello Samuel Eduardo	12618465-4
621	Salinas Avilés Dino Gonzalo	09394185-3
622	Salinas Herrera Héctor Julio	10055701-0
623	Salinas Márquez Marta Azucena	11402835-5
624	Salinas Silva Laura Sibila	13457060-1
625	Salineros Fillat Cristián Alberto	10204098-8
626	San Martín Roldan David	17312510-0
627	San Martín Toloza Andrés Gabriel	17085232-K
628	San Martín Ulloa Constanza Andrea	10477477-6
629	San Martín Vásquez Camila Andrea	17707460-8
630	Sánchez Abarca Javiera Paz	17265647-1
631	Sánchez María Francisca	12882072-8
632	Sánchez Ostos Paloma	15380062-6
633	Sani Vegas Quirian Griselli	15312682-8
634	Santana Ojeda Cecilia Viviana	08296856-3
635	Santander Ramírez Eduardo Felipe	17409297-4
636	Santis Meza Katina	16070514-0
637	Sarabia Ortiz José Miguel	15411731-8
638	Sarmiento Laurel Cristóbal Andrés	16605737-K
639	Sato Kotani Alberto	21356404-8
640	Saxonis Valdebenito Macarena Paz	15374624-9
641	Schéinsteiner Judith Bárbara	22895891-3
642	Schiappacasse Ferrari Vilma	05501216-4
643	Schkolnik Müller Demian Aley	16937607-7
644	Schmeisser Nieto Gonzalo	15317133-5
645	Segovia Arancibia Carolina	12403494-9
646	Seguel Medina Cristian Antonio	18211177-5
647	Sepúlveda Azúa Verónica Elena	10366367-9
648	Sepúlveda Díaz Jocelyn Elizabeth	17308005-0
649	Sepúlveda González Roberto	13260682-K
650	Sepúlveda Parra Carmen Teresa	06548451-K
651	Sepúlveda Ramírez Angélica María	12905068-3
652	Sepúlveda Santibáñez Ingrid Loren	14497129-9
653	Serey Umaña Francisco Javier	09709919-7



654	Serra Cruz Asia Constanza	17191196-6
655	Servello Pavez Stephanie Isabel	16123512-1
656	Severino Mazuret Matías Stefano	18948953-6
657	Sierra Álvarez Eduardo Reiner	18026231-8
658	Signorio Duque Alejandro Vittorio	16213206-7
659	Silva Avaria Cristián Andrés	10346966-K
660	Silva Iglesias María Gabriela	13551195-1
661	Silva Mardones Pedro Pablo	16858835-6
662	Silva Pacheco Cinthya Steffany	18227566-2
663	Simon Concha Mariana Renate	09507402-2
664	Soto Araya Milena Alejandra	10859602-3
665	Soto Farías Max Bruno	12871248-8
666	Soto González María Margarita	08313825-4
667	Soto Martínez María Paz	16653326-0
668	Soto Ruiz Milenka Paola	19277549-3
669	Stanciu . Ovidiu Marius	26339057-1
670	Stutzin Donoso Nicolás	10024881-6
671	Suchan Marcin Karol	22247684-4
672	Tapia Cerón Daniel Orlando	13899706-5
673	Tapia Cruces Beatriz Del Rosario	09580836-0
674	Tapia Monardes Verónica Del Rosario	10787625-1
675	Tapia Pacheco Lily Andrea	16557823-6
676	Tapia Santibáñez Jorge Alejandro	17507502-K
677	Tapia Stefanonijocelyn Andrea	15346003-5
678	Tapia Villanueva Cecilia Betzabé	16477941-6
679	Teitelboim Grinblatt Berta Rivska	06386483-8
680	Tello Olmos Gladys Ximena	08126800-2
681	Tello Rojas Fabián Andrés	16148622-1
682	Terán Lonsdale Luz María	14488281-4
683	Tetzner Ivovich Dominique Paulette	16659319-0
684	Thieme Jara Claudio Patricio	09119467-8
685	Tobar Flores Tamara Elena	15345042-0
686	Tobar Gatica Ingrid Mónica María	07193275-3
687	Tobar Pinto Jorge Andrés	16615451-0
688	Toledo Cuevas Verónica Del Pilar	11318104-4
689	Toledo Jofré María Isabel	07169690-1
690	Tomicic Suñer Alemka Jovana	13027990-2
691	Tori Millán Margarita Resalía	13809605-K
692	Toro Hausdorf Paulina Andrea	15711129-9
693	Toro Sagredo Antonio Rolando	18249856-4
694	Torrealba Ríos Rodrigo Manuel	10531278-4



695	Torrellas Echeverría Lusvic	24925154-2
696	Torres Antilen Ruth Virginia	13446384-8
697	Torres Bascuñán Tania Pucara	13672506-8
698	Torres Fritz Víctor Hugo	09478784-K
699	Torres Oviedo Hernán Arturo	09897380-K
700	Torres Parra Pamela Alejandra	12883663-2
701	Trincado Fuentes Valeska Andrea	16280090-6
702	Troncoso Figueroa Julio Alejandro	09247137-3
703	Uberuaga Gutiérrez Jorge Eduardo	10166945-9
704	Ugarte Cataldo José Luis	10472000-5
705	Ulloa Bunster Vivían Jazmín	10444525-K
706	Ulloa Valera Patricio Francisco	13699828-5
707	Undurraga Pellegrini Silvia María	07017241-0
708	Urbina Acevedo Jaime Ornar	13927205-6
709	Vackflores Espinoza Roberto Andrés	13241409-2
710	Valdés Lagos Catalina Del Pilar	12076741-0
711	Valdés Meza Claudia Andrés	16713860-8
712	Valdivia Liberona Jhonny	15419368-5
713	Valdivia Pradenas Víctor Gustavo	04532290-4
714	Valdivia Serrano Israel Alejandro	16987265-1
715	Valdivieso Gatica Soledad	12722585-0
716	Valencia Ferrada Catalina Andrea	18018724-3
717	Valenzuela Benítez Katherine Andrea	16296667-7
718	Valenzuela Jiménez Luis Manuel	09281053-4
719	Valle Alonso Rodrigo Diego	10950426-2
720	Vallejos Mora Patricio Enrique	08305057-8
721	Vargas Pavez Macarena	10046105-6
722	Vargas Ríos Felipe Alonso	15343387-9
723	Vargas Rivas Francisca	17600001-5
724	Vargas Ulloa Sergio Enrique	12486441-0
725	Vargas Zúñiga Daniela Fernanda	17859547-4
726	Vásquez Gutiérrez Jorge Alejandro	09965260-8
727	Véliz Narváez Ana Marlie	12655080-4
728	Véliz Rojas Karina Denisse	15366292-4
729	Venegas Gómez Macarena Paz	12968726-6
730	Venegas Vásquez Constanza de Jesús	16979418-9
731	Vergara Beltrán Irella Alejandra	09211017-6
732	Vergara Rendic Osvaldo Rubén	10668259-3
733	Vidal Gjakoni Rafael Cristóbal	15122841-0
734	Videla Arenas Aurora Rosa	08088095-2
735	Vigouroux Jaime Orlando Emilio	06201221-8



736	Vila Baltra Martín Andrés	10514236-6
737	Villafranca Guzmán Darío Ignacio	16170454-7
738	Villafranca Palacios María Jesús	18167689-2
739	Villagrán Rivas Sidney Hernán	10965656-9
740	Villanueva Quezada Carolina Andrea	13783495-2
741	Villanueva Quiroz Nilza Denisse	09773086-5
742	Villegas Aleksov Diego Antonio	18667682-3
743	Villegas Merino Margarita Evelyn	15463444-4
744	Villela Vaccaro Francisco Javier	12048435-4
745	Vivanco Maldonado Iván Gerardo	09767079-K
746	Von Oetinger Giacomán Astrid Andrea Edle	10156035-K
747	Wagemann Farfán Elizabeth Carolina	13735074-2
748	Wendt Munita Paulina Isabel	10280238-1
749	Wiehoff Ruiz Cecilia Andrea	15307290-6
750	Yáñez San Martín Manuel Alfonso	10883201-0
751	Yáñez Vida! Pamela Beatriz	15339619-1
752	Yopo Díaz Martina Irina	16213714-K
753	Yovane García Christian José	13549502-6
754	Yuraszcek Troncoso Ana Jaqueline	07245158-9
755	Zaffiri Suzarte Ivania Romina	17015108-9
756	Zavala Rubio Héctor Manuel	11485275-9
757	Zegard Correa Mónica	09725961-5
758	Zerené Harcha Joaquín Andrés	16563634-1
759	Zúñiga Eaglehurst Fernando	16097295-5
760	Zúñiga German Víctor Francisco	14708270-3
761	Zúñiga González Marcela Alejandra	15731093-3
762	Zúñiga Gutiérrez María Belén	18237469-5
763	Zúñiga Leyton Eduardo Israel	17375690-9
764	Zúñiga Tapia Angélica Del Pilar	13566109-0
765	Zúñiga Vásquez Carolina Paz	14353621-1
766	Zurita Canessa Raúl Armando	06227776-9
767	Zurlo Alice	25087203-8



ANEXO B
REGLAMENTO SOBRE ARANCELES DIFERENCIADOS
SINDICATO N° 2



ARANCELES DIFERENCIADOS

CONCEPTO.

Artículo 1º.- Serán beneficiarios de los aranceles diferenciados de estudio contempladas en esta normativa, los trabajadores de la Universidad Diego Portales, sus cónyuges, convivientes civiles e hijos que reúnan los requisitos que más adelante se señalan.

En consecuencia, por la vía de esta normativa, no procederá el otorgamiento de estos aranceles diferenciados de estudio a ninguna otra persona, cualquiera que sea su relación de parentesco con el trabajador.

La Universidad establecerá un número máximo de cupos anuales de acuerdo con lo pactado en el contrato colectivo.

REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

Artículo 2º.- Para postular a este beneficio, el trabajador deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador, ya sea académico, administrativo o auxiliar de la Universidad.
- b) Tener una antigüedad mínima ininterrumpida de un año como trabajador a la fecha de la postulación al beneficio.
- c) Durante el año anterior a la solicitud de otorgamiento del beneficio anual, el trabajador no deberá haberse acogido a permiso sin goce de remuneración, por un plazo igual o superior a un semestre académico.
- d) Haber suscrito con la Universidad un contrato de trabajo indefinido.
- e) Haber postulado a las becas ministeriales, en el caso de la beca para hijos del trabajador.

Artículo 3º.- Cuando el postulante sea el o la conviviente civil del trabajador o algunos de sus hijos, además de acreditarse el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo precedente, deberá constatarse tal calidad con el correspondiente Certificado de Matrimonio o de Nacimiento.

Artículo 4º.- El postulante deberá solicitar su ingreso a la Universidad Diego Portales como alumno regular, dando cumplimiento a las disposiciones de los Reglamentos General del Alumno de Pregrado y de Matrícula y Admisión de Alumnos, documentos que serán de su exclusiva responsabilidad conocer y aceptar.

Artículo 5º.- El postulante no deberá estar en posesión de un Título Profesional Universitario o Grado Académico de Licenciado.



Artículo 6°.- Cuando el beneficiario directo sea el mismo trabajador deberá, además, acompañar una carta de su Jefatura Directa en la cual se indique que no existe incompatibilidad horaria entre su jornada diaria de trabajo y los estudios que pretende iniciar o proseguir, estando, en consecuencia, autorizado para ello.

Será facultad de la respectiva Jefatura aceptar alguna modificación o adaptación de la jornada diaria que debe cumplir el trabajador, a fin de facilitarle la obtención de dicho beneficio. En este caso, el trabajador deberá elevar la correspondiente solicitud escrita a dicha Jefatura, en la cual proponga el cambio de horario de trabajo y explicita claramente, bajo su firma, que esta modificación o adaptación horaria constituye un permiso conforme al artículo 32 inciso final del Código del Trabajo y que, en consecuencia, no generará el pago de horas extraordinarias, y que, el cambio de horario tendrá vigencia sólo mientras dure el respectivo período académico de clases y/o exámenes, no debiendo ello, en caso alguno, afectar su desempeño laboral.

Esta autorización podrá revocarse si se afectare al desempeño laboral del trabajador por cualquier causa, a juicio del Jefe directo.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BENEFICIO:

Artículo 7°.- El otorgamiento del beneficio será anual, debiendo renovarse de año en año, y sólo se otorgará para carreras de Pregrado cursadas en la Universidad Diego Portales.

El beneficio se mantendrá vigente por la duración normal de la carrera, según su plan de estudios, incrementada en un cincuenta por ciento.

Artículo 8°.- El monto del Arancel dependerá del tipo de Jornada que desempeñe el trabajador, aplicándose del modo siguiente:

Personal Jornada Completa: (Jornada semanal igual o mayor a 40 horas).

Tabla Personal Jornada Completa	
Tramos de Renta	% Beca
Hasta \$963.061	98%
\$963.062 a \$1.238.221	90%
\$1.238.222 a \$1.444.593	70%
\$1.444.594 a \$2.338.863	60%
\$2.338.864 a \$7.459.355	30%

Personal Media Jornada: (Jornada semanal de menos de 40 y más de 24 horas).

Tabla Personal Media Jornada		
Tramos de Renta	% Aporte	% Beca
Hasta \$963.061		50%
\$963.062 a \$1.926.124		40%
\$1.926.125 a \$2.751.605		30%
\$2.751.606 a 4.972.904		20%



Personal Part-Time: (contratado por cursos o por número de horas inferior a media jornada)

Le corresponderá un descuento entre el 10% y el 22% del valor del arancel anual y matrícula, dependiendo del número de sesiones promedio realizadas en el año anterior a la solicitud de aplicación del Arancel diferenciado, de acuerdo con la siguiente Tabla:

Tabla Profesores Part-Time	
Número de Sesiones	% Beca
8 sesiones y más	22%
7 sesiones	18%
5 y 6 sesiones	16%
4 sesiones	14%
Hasta 3 sesiones	12%

Independiente de la jornada que desempeñe el trabajador, si el beneficiario de los descuentos estipulados en este reglamento contase con otra beca de arancel o beneficio externo otorgado por el Estado, la beca cubrirá el 100% del copago. Con todo, la suma total del beneficio UDP no podrá ser mayor al valor del arancel efectivo que deba pagar la persona beneficiada, descontada la beca estatal o externa. Si el beneficio total fuese mayor, el porcentaje de descuento otorgado según reglamento se ajustará en la forma correspondiente al copago existente, sin que proceda en ningún caso el reembolso del excedente.

REQUISITOS DE PERMANENCIA:

Artículo 9º.- El Arancel se mantendrá mientras el beneficiario cumpla con los siguientes requisitos académicos:

- I. Obtener una nota promedio anual, de asignaturas, no inferior a 4.0 (cuatro coma cero) durante cada año calendario de uso del beneficio.
- II. Aprobar, en cada año calendario de uso del beneficio, a lo menos, el 50% de las asignaturas inscritas.

Artículo 10º.- El beneficiario de la beca podrá efectuar sólo un cambio de Carrera sin perder el beneficio, pero deberá cumplir con los procedimientos establecidos al efecto por cada Unidad Académica.

Artículo 11º.- Se podrá congelar los estudios por una sola vez, sin perder el beneficio, previo cumplimiento de los requisitos que, para tal efecto, determine la correspondiente Unidad Académica.



PÉRDIDA DEL BENEFICIO:

Artículo 12°.-El beneficio del Arancel anual quedará automático y definitivamente extinguido cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones:

- a) Ser eliminado de la carrera por la Escuela, según la resolución respectiva, o por la instancia de apelación de Vicerrectoría Académica.
- b) Cuando el beneficiario perdiere la calidad de Alumno Regular por infracción de los Reglamentos y Normativas vigentes en la Universidad Diego Portales.
- c) Cuando se incumplan los requisitos académicos establecidos en el Artículo 9° de este documento.
- d) Cuando se cumpla el plazo de duración del beneficio establecido en el inciso segundo del Artículo 7° de esta normativa.

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 13°.- Si durante el respectivo semestre o año académico terminare el contrato de trabajo por causa no imputable al trabajador, la Universidad mantendrá el beneficio hasta la finalización del correspondiente año académico. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava del presente instrumento colectivo.

Artículo 14°.- Las situaciones particulares que pudieren presentarse por aplicación de la presente Normativa o por dudas de su aplicación, serán resueltas por una Comisión integrada por el Director de Recursos Humanos, el Jefe de Personal y un representante de la Vicerrectoría Académica. Integrará dicha Comisión un representante del Sindicato, cuando las situaciones particulares respecto de esta normativa afecten a alguno de los trabajadores sindicalizados.

Artículo 15°.- Esta normativa entrará en vigencia a contar del mes de agosto del año 2022, siendo aplicable a todos los postulantes a partir de dicho semestre académico.

Con todo, los tramos establecidos para la asignación del beneficio en el artículo 8°, comenzarán a aplicarse a contar del primer semestre del año 2023 a todos los beneficiarios nuevos o de continuidad. Para el año 2022 seguirán rigiendo los tramos vigentes a enero de ese año.



ANEXO C

R.U.T	Nombre
13995480-7	ALVAREZ CABELLO PABLO ANDRES
16201172-3	ARTILLERIA AGUILERA SYLVIA NATHALY
15317031-2	FIGUEROA LOPEZ GUILLERMO SEBASTIAN
12396081-5	GODOY HIDALGO MARIA COSETTE
12883663-2	TORRES PARRA PAMELA ALEJANDRA
09211017-6	VERGARA BELTRAN IRELLA ALEJANDRA
15731093-3	ZUÑIGA GONZALEZ MARCELA ALEJANDRA



ANEXO D

Sin perjuicio de lo señalado en la letra j) de la cláusula tercera de este instrumento colectivo, la Universidad Diego Portales otorgará semestralmente a Hernán Ramón Nuñez Castro, cédula de identidad N° 10.459.487-5, a Vilma Schiappacasse Ferrari cédula de identidad 5.501.216-4, a María Florencia González Jara cédula de identidad N° 8.769.446-1, a Mauricio Orlando Gallardo Ruiz cédula de identidad 13.049.435-8 y a María Paulina Celis de la Plaza cédula de identidad N° 7.331.390-2, a pesar de que prestan sus servicios por cursos o sesiones determinadas, todos y cada uno de los beneficios establecidos en este instrumento considerándolos como trabajadores/as jornada completa, tres cuartos o media jornada de acuerdo a la sumatoria de los cursos o sesiones que deban realizar en cada semestre.

